



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Marzo de 2013

Núm. 9

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Finanzas y Administración.-
Acuerdo por el que se establece como pago
una cuota fija de \$6,500.00 (SEIS MIL QUI-
NIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para el procedi-
miento de regularización del transporte de ma-
teriales de construcción.

Págs. 2 - 3

Acuerdo Número 001/HAM/DIF.- Por el que se
crea el Sistema Municipal para el Desarrollo In-
tegral de la Familia de Cardonal, Hidalgo.

Págs. 4 - 11

Acta de Cabildo que aprueba la adecuación al
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2012,
del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo.

Págs. 12 - 13

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto
de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, del
Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo.

Págs. 14 - 16

Decreto Número Cuatro.- Que crea el Regla-
mento Interior de la Coordinación General de
Finanzas para el Municipio de Tulancingo de
Bravo, Hidalgo.

Págs. 17 - 27

Decreto Número Cinco.- Que crea el Reglamen-
to de Ejecución Fiscal del Municipio de Tulan-
cingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 28 - 33

Decreto Número Seis.- Mediante el cual se
aprueba la creación del Departamento de Eje-
cución Fiscal, como unidad auxiliar administra-
tiva de la Dirección de Ingresos, adscrito a la
Coordinación General de Finanzas del Muni-
cipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 34 - 38

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 39 - 63



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 25 FRACCIONES II, XI Y XXXII Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 8 FRACCIÓN II, 21 Y 41 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 1, 2, 4, 7 FRACCIÓN I, 8 Y 9 FRACCIONES I Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2016 contempla como línea de acción el reforzar la cultura ciudadana para el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para que con ello se fomente el pago de contribuciones.

SEGUNDO: Que en este contexto, la actual administración se ha distinguido por implementar políticas públicas que apoyen a la economía de los contribuyentes hidalguenses.

TERCERO: Que con fecha 26 de noviembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo número SE/03/03/12, correspondiente a la Regularización del Transporte Público, con la finalidad de que los prestadores de servicio público de transporte se regularizarán en el pago de sus derechos correspondientes.

CUARTO: Que el día 17 de diciembre de 2012, se Publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Integral de Control Vehicular para el ejercicio fiscal 2013, mismo que contiene en el numeral 4, el Subprograma denominado Regularízate y Cumple, que aplica a personas físicas y morales residentes en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tenedoras o usuarias de un vehículo año modelo 1998 o anterior, que se encuentre registrado en el Padrón Vehicular Estatal y que presenten adeudos de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal.

QUINTO: Que en atención al oficio IET/DAF/600/2013, de fecha 23 de enero de 2013, mediante el cual Director General del Instituto Estatal del Transporte, informa que se llevó a cabo una reunión entre el Secretario de Gobierno y líderes del servicio de transporte de materiales para construcción, en la que solicitaron que no se les cobrara los recargos a los que se han hecho acreedores y por acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado, se concluyó que únicamente se cobrará una cuota fija de \$6,500.00 a los propietarios de vehículos cuyo modelo sea 1998 o anterior.

SEXTO: Que con el fin de coadyuvar al proceso de Regularización del Transporte de Materiales de Construcción, instaurado por el Instituto Estatal del Transporte, que está dirigido a un padrón aproximado de 9,000 permisionarios, el Gobierno del Estado, por conducto de la autoridad fiscal y atendiendo a la petición formulada por el titular del citado Organismo, estima conveniente establecer como pago de regularización, una cuota fija de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100M.N.), los cuales se aplicarán en primera instancia al pago de impuestos y derechos que le correspondan a la Secretaría de Finanzas y Administración y el remanente para el pago de derechos correspondientes al Instituto Estatal del Transporte.

SÉPTIMO: Que dicha cuota fija contribuirá a promover la regularización administrativa de éste sector de contribuyentes, lo que permitirá contar con un padrón debidamente actualizado, que genere certeza jurídica al Estado, permisionarios y a la ciudadanía en general.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE COMO PAGO UNA CUOTA FIJA DE \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N) PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

PRIMERO: El Acuerdo está dirigido a los permisionarios dedicados al transporte de materiales de construcción, propietarios de vehículos año modelo 1998 y anteriores, inscritos en el Padrón Vehicular Estatal, que realicen su actividad en el territorio del Estado de Hidalgo y que para tal efecto requieran del permiso previo del Instituto Estatal del Transporte.

SEGUNDO: Para tal efecto pagarán una cuota fija por la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se aplicaran en primera instancia al pago de impuestos y derechos que le correspondan a la Secretaría de Finanzas y Administración y el remanente para el pago de derechos correspondientes al Instituto Estatal del Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo se Publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para su estricta observancia y estará vigente hasta el día 31 de marzo de 2013.

SEGUNDO: La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Finanzas y Administración en conjunto con el Instituto Estatal del Transporte.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los once días del mes de febrero del año dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.



H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.



El Ciudadano Javier Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Cardonal, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como la fracción II del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Artículo 56 fracción I inciso a) y b), y 85 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 001/HAM/DIF

POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CARDONAL, HIDALGO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 167 de la Ley General de Salud, define a la asistencia social como “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”

Con base en este concepto legal, el Ayuntamiento deberá atender la problemática que en materia de bienestar social afronta la población del Municipio, preferentemente la que guarda una situación económica, social y cultural desfavorable, así como la que enfrenta problemas físicos, es decir, la población que sufre severas marginaciones que le impiden integrarse a la vida productiva, social y política del Municipio, así como a la familia y a la comunidad.

SEGUNDO.- Que en una iniciativa relevante en el marco de la política de descentralización ha sido la de llevar la asistencia social al mismo ámbito Municipal, a partir del establecimiento de Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

La descentralización de la asistencia social en el Municipio buscará, entre otros propósitos, mayor coordinación y equilibrio en el desarrollo de las acciones asistenciales y fortalecer la organización y operación del Sistema DIF Municipal.

TERCERO.- Que las facultades y obligaciones que se han concedido a las autoridades municipales en materia de asistencia social han requerido complementar la Ley Orgánica Municipal, a efecto de darles un carácter institucional. Por lo tanto se considera como una facultad y obligación del Ayuntamiento, la promoción del bienestar social mediante la prestación de servicios de asistencia social.

CUARTO.- Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010), la marginación es una de las múltiples expresiones de un bajo nivel de desarrollo de las Entidades y Municipios, y guarda una estrecha relación con algunos indicadores de rezago sociodemográfico, que inciden sobre las condiciones de vida de la población y contribuyen a generar sentimientos de inseguridad e indefensión ante realidades que escapan al control individual, familiar y comunitario. Los resultados

de CONAPO (2010), demuestran que, Cardonal es un Municipio que tiene un grado de marginación medio, aunque en la realidad, el 70% de las comunidades reporta un alto grado de marginación.

QUINTO.- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), construye un índice de Rezago Social (IRS), el cual permite ordenar las Entidades Federativas, Municipios y localidades de mayor a menor rezago social en un momento del tiempo. En lo que corresponde a nuestro Municipio, la mayoría de las comunidades tiene un bajo y medio grado de rezago social.

El Consejo Nacional de evaluación de la Política de Desarrollo social (CONEVAL), define tres tipos de pobreza por ingresos: pobreza alimenticia, pobreza de capacidades y la de patrimonio. En el caso específico del Municipio, este es considerado con un nivel muy alto de pobreza.

SEXTO.- En este apartado, se utilizaron los datos de los tabuladores básicos del censo de población y vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), con el objetivo de evidenciar lo más cercano a la realizada, desde una visión cuantitativa, además de ser los datos más actualizados y representativos a nivel Nacional. Por consiguiente, a continuación se presenta el diagnóstico poblacional del Municipio de Cardonal.

SÉPTIMO.- La vivienda como objeto de análisis, nos refleja las condiciones de vida de la población, de esta manera se puede observar el bienestar de la población. Es decir, la dinámica de la población también se ve reflejada en los cambios en el espacio, involucrados en los procesos de desarrollo del País, por esa razón la vivienda es un elemento de tales cambios.

OCTAVO.- La UNICEF señala que el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. Asimismo la declaración universal de los derechos humanos afirma que toda persona tiene derecho a la educación.

NOVENO.- EL INEGI señala que las poblaciones indígenas tienen usos y costumbres propias, poseen formas particulares de comprender el mundo y de interactuar con él. Visten, comen, celebran sus festividades, conviven y nombran a sus propias autoridades. Un elemento que los distingue y les da identidad es la lengua con la que se comunican. En México, 6 millones 295 mil 228 personas de 5 años y más hablan alguna lengua indígena.

DECIMO.- EL INEGI indica que de acuerdo con la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001, las personas con discapacidad "son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás"

DECIMO PRIMERO.- Según el INEGI, la migración es el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar. Cuando una persona deja el Municipio, el Estado o el País donde reside para irse a vivir a otro lugar se convierte en un emigrante, pero al llegar a establecerse a un nuevo Municipio, estado o país, esa misma persona pasa a ser un migrante.

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA, OBJETIVO Y PATRIMONIO

Artículo 1.- Se crea el sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo, como Organismo Descentralizado de la administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo; tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, prestación de los servicios, promoción de la interrelación sistemática de la asistencia social que presta el Municipio; así como la coordinación de acciones con las esferas Estatal y Federal, y la promoción de la asistencia privada.

La asistencia social comprende acciones de; promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación. Se debe entender como asistencia social las acciones dirigidas a propiciar el apoyo, la Integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerable o en situaciones de riesgo, por su condición de desventaja abandono o desprotección física, mental, jurídica o social; así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de emergencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y procurar su reintegración al seno familiar, laboral y social.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el párrafo que antecede, el Sistema dará elementos para la superación para el trabajo, la producción y el autoempleo para que de esta forma se contrarresten las causas estructurales de la pobreza.

Artículo 3.- Para poder cumplir con sus objetivos, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo; llevará a cabo las siguientes acciones.

- I.- Atender a la población marginada, dándole servicios de asistencia social, conforme a las normas establecidas en el orden Nacional y Estatal.
- II.- Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.
- III.- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV.- Coordinar las tareas que en materia de asistencia social realice otra institución en el Municipio.
- V.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores abandonados, de ancianos y de personas con discapacidad sin recursos.
- VI.- Realizar cursos de capacitación para el trabajo, la producción y el autoempleo.
- VII.- Prestar servicios de asesoría jurídica y de orientación social a los menores; ancianos y discapacitados sin recursos;
- VIII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica; y
- IX.- Los demás que le encomienden las Leyes y Reglamentos sobre la materia.

Artículo 4.- El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cardonal, Hidalgo; en lo sucesivo DIF Municipal, desarrollará sus actividades conforme a las normas técnicas y administrativas adoptadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo; en lo subsecuente DIF. Estatal, llevando sus servicios a los medios urbano y rural.

Artículo 5.- El patrimonio se integra con:

- I.- La cantidad que actualmente le fije el Presupuesto Municipal de Egresos.
- II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal y Estatal, el Gobierno Municipal, los sistemas DIF Nacional y Estatal y otras Entidades le otorguen o destinen;
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y colectivas.
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones:
- V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley Orgánica Municipal; y
- VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Los bienes inmuebles del Sistema DIF. Municipal sólo pueden ser enajenados por el Patronato previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

**TÍTULO II
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS SUJETOS ACREEDORES**

Artículo 6.- En los términos del presente acuerdo, el DIF. Municipal proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

- I.- Menores abandonados, desnutridos o sujetos a maltrato.
- II.- Menores infractores en cuanto a su readaptación y reincorporación a la sociedad, sin menoscabo de lo que establezcan la Legislación, Penal y los Reglamentos aplicables;
- III.- Alcohólicos, fármaco-dependientes e individuos en condiciones de vagancia.
- IV.- Mujeres en estado de gestión o lactancia, maltrato, vejación, desamparo o marginalidad;
- V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- VI.- Personas con discapacidad, debilidad visual, sordera, alteraciones del sistema nervioso y músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;
- VII.- Indigentes.
- VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicio de asistencia;
- IX.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.
- X.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que quedan en estado de abandono;
- XI.- Habitantes marginados del medio rural y urbano que carezcan de lo indispensable para subsistir; y
- XII.- Personas afectadas por desastres o contingencias.

**TÍTULO III
CAPÍTULO
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.**

Artículo 7.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo; contará con tres órganos: el de gobierno, el de administración y el de vigilancia.

Artículo 8.- El de Gobierno se encargará de administrar al Sistema DIF Municipal a través del Patronato, el cual queda integrado por miembros de los sectores público, social y privado de asistencia social, nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. El Patronato estará integrado por número impar de miembros.

Tres faltas, por causa injustificada, de asistencia consecutiva de los miembros del Patronato a las sesiones del mismo darán lugar a nuevos nombramientos.

El Patronato durará en su encargo el mismo periodo que la Administración Municipal.

Artículo 9.- Los puestos del Patronato son honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica por su desempeño.

Artículo.- 10.- Son facultades del patronato:

- I.- Dar opinión y recomendación sobre planes presupuestales, informes y estados financieros anuales, y en su caso aprobarlos;
- II.- Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño
- III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del organismo y el cumplimiento de su objetivo.
- IV.- Designación de su presidente y secretario de sesiones.
- V.- Aprobar el Reglamento interno del DIF. Municipal, su organización general y los manuales de procedimientos para el servicio público;
- VI.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan que celebre con el DIF Estatal, dependencias y entidades públicas en los términos de la Ley;
- VII.- Representar al organismo con las facultades que establezcan las Leyes para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas;
- VIII.- Aprobar los planes de labores.
- IX.- Designar y remover a propuesta del Director General los servicios públicos del nivel inmediato inferior;
- X.- Conocer informes, dictámenes y recomendaciones del comisario.
- XI.- Aprobar la aceptación de herencias, legados y donaciones;
- XII.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.
- XIII.- Conocer y aprobar acuerdos de coordinación con Dependencias y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales.

- XIV.- Conocer y aprobar convenios de colaboración con instituciones y organismos de los sectores social y privado;
- XV.- Determinar la integración de comités técnicos y grupos de trabajo temporales.
- XVI.- Aprobar los programas de asistencia social que formule el organismo;
- XVII.- Atender y seguir las propuestas del Consejo Nacional para apoyar a las Instituciones de Asistencia Social.
- XVIII.- Autorizar los nombramientos de los titulares de la estructura administrativa y el presupuesto de egresos; y
- XIX.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 11.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que requieran conforme a su Reglamento Interno.

Sus Acuerdos se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 12.- El Patronato realizará sus objetivos por medio de un Director General que será nombrado y removido por el Presidente Municipal a propuesta del propio Patronato.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del Director General.

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato;
- II.- Rendir con la formalidad que señale el Patronato, informes generales y parciales de actividades del DIF Municipal.
- III.- Rendir mensualmente al H. Ayuntamiento un informe de actividades, y al DIF Estatal sobre los programas coordinados.
- IV.- Dirigir los servicios del DIF Municipal conforme a los programas aprobados por el Patronato, con la asesoría del DIF Estatal siempre que sea necesario.
- V.- Formular y ejercer el presupuesto anual del Sistema conforme a este ordenamiento y a las normas jurídicas aplicables.
- VI.- Extender los nombramientos del personal del sistema de acuerdo con el Patronato y a las normas jurídicas que sean aplicables.
- VII.- Actuar como apoderado General del DIF Municipal con facultades para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. Estas facultades podrán delegarse de manera general o parcial, así como revocar la delegación cuando lo estime conveniente; y
- VIII.- Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Artículo 14.- El comisario deberá ser el Regidor de Asistencia Social del Ayuntamiento y tendrá las siguientes facultades.

- I.- Practicar auditoria de los estados Financieros y las de carácter administrativo.
- II.- Recomendar al Patronato y al Director General las medidas preventivas y correctivas convenientes para el funcionamiento del organismo.

- III.- Asistir a las sesiones del Patronato; y
- IV.- Las demás que le sean propias por la Ley y las necesarias para el ejercicio de las anteriores.

**TÍTULO IV
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RELACIONES LABORALES**

Artículo 15.- Las relaciones de trabajo entre el Sistema Municipal y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

**TÍTULO V
CAPÍTULO ÚNICO
MODIFICACIONES Y SOLUCIONES DE CONTRO VERSIAS**

Artículo 16.- Las presentes disposiciones pueden ser modificadas por acuerdos del H. Ayuntamiento, oyendo el parecer del Patronato y del Director General del Sistema.

Artículo 17.- Lo no previsto en este articulado será resuelto por el H. Ayuntamiento a solicitud del Patronato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

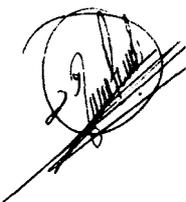
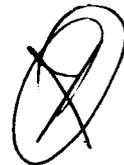
SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento nombrará, conforme a lo establecido en este acuerdo, al Patronato Municipal, que funcionará durante la presente Administración Municipal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Cardonal, Hidalgo, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.



**C. JAVIER PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**PROFRA. JUANA PELCASTRE
SINDIQUO MUNICIPAL**



Kuis

PROFRA. KARINA PEÑA CORONA
REGIDORA

[Signature]

C. ARMANDO QUITERIO DURAN
REGIDOR

[Signature]

PROFRA. LUCIA ROSAS GARCÍA
REGIDORA

[Signature]
LIC. AMOS HOMBRE ROQUE
REGIDOR

[Signature]

ING. MARIBEL ROQUE CARDÓN
REGIDORA

[Signature]
C. PEDRO RICARDO CRUZ AMBROSIO
REGIDOR

[Signature]

C. IXTLIXOCHITL LUGARDO SIMÓN
REGIDOR.

[Signature]

C. MILARIA NONTHE MUTHE
REGIDORA

[Signature]

PROFRA. NEREYDA ROQUE REYES
REGIDORA

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Fracción I inciso a) del Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Cardonal, Estado de Hidalgo a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

[Handwritten mark]



ADMINISTRACION MUNICIPAL

[Signature]

HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE CARDONAL

C. JAVIER PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Con fundamento en la fracción V del Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

[Signature]

PROFR. VICTORINO VIDENTE GÓMEZ BARRANCO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

FONDO DE ESTABILIZACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS PERSONALES	406,031.26
FONDO DE ESTABILIZACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AVUDAS	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	INVERSION PUBLICA	0.00
	TOTAL DE FEIEF..... \$	406,031.26
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AVUDAS	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	INVERSION PUBLICA	600,033.29
	TOTAL DE FOPAV..... \$	600,033.29
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012 (MODIFICADO) \$		33,900,595.71

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS Dieciséis HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO. FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA.



C. GUERRERIANO TORRES LEON
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LETICIA BELTRAN GARCIA
REGIDOR

C. MAYELY TREVA HERNANDEZ
REGIDOR

C. PEDRO ARROYO GONZALEZ
REGIDOR

C. MARIO SALAS HERNANDEZ
REGIDOR

C. CRISPIN ACOBTA LUNA
REGIDOR



C. ESTEBAN LOPEZ HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. FILEDA GONZALEZ ELIZALDE
REGIDOR

C. JORGE ARTURO MARTINEZ SANCHEZ
REGIDOR

PROFR. ALFREDO GONZALEZ TORRES
REGIDOR

C. ROGELIO MARTINEZ MONDOZA
REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE:- NICOLAS FLORES, HIDALGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 60 FRACCIÓN r) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA **Diecinueve días de diciembre de 2012**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL TERCER NIVEL DEL H. AYUNTAMIENTO DE **NICOLAS FLORES, HGO.**, LOS CC. **EINAR SEVERIANO TORRES LEON**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **ESTEBAN LOPEZ HERNANDEZ**, **CRISPIN ACOSTA LUNA**, **ALFREDO GONZALEZ TORRES**, **FIDELA GONZALEZ ELIZALDE**, **JORGE ARTURO MARTINEZ SANCHEZ**, **LETICIA BELTRAN GARCIA**, **MARIO HERNANDEZ SALAS**, **MAYELI TREJO HERNANDEZ**, **PEDRO ARROYO GONZALEZ**, **ROGELIO MARTINEZ MENDOZA**.

CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

EN ESTE ACTO SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	OTRAS PRESTACIONES MENSUALES	TOTAL PERCEPCION MENSUAL	TOTAL DE AGUINALDO ANUAL
TORRES LEON EINAR SEVERIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	51,300.00	5,130.00	0.00	56,430.00	51,300.00
LOPEZ HERNANDEZ ESTEBAN	SINDICO PROCURADOR	12,110.00	0.00	0.00	12,110.00	12,110.00
ACOSTA LUNA CRISPIN	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	7,010.00
GONZALEZ TORRES ALFREDO	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	7,010.00
GONZALEZ ELIZALDE FIDELA	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	7,010.00
MARTINEZ SANCHEZ JORGE ARTURO	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	7,010.00
BELTRAN GARCIA LETICIA	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	7,010.00
SALAS HERNANDEZ MARIO	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	7,010.00
TREJO HERNANDEZ MAYELI	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	7,010.00
ARROYO GONZALEZ PEDRO	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	7,010.00
MARTINEZ MENDOZA ROGELIO	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	7,010.00

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	7,800.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	297,740.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	341,106.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	368,650.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	228,790.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSION PUBLICA	91,614.00
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS..... \$		1,335,700.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	13,631,125.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,314,380.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	887,450.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	422,396.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	65,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	INVERSION PUBLICA	0.00
TOTAL DE F.U.P.O..... \$		16,320,351.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	SERVICIOS GENERALES	882,650.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	395,424.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	458,400.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	DEUDA PUBLICA	0.00
TOTAL DE F.U.P.I..... \$		1,736,474.00

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



[Additional handwritten signatures and initials on the right side, overlapping the stamps]

**H. AYUNTAMIENTO DE:- NICOLAS FLORES HIDALGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	LA	SERVICIOS PERSONALES	193,248.00
FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	LA	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	LA	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	LA	TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	LA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	LA	INVERSION PUBLICA	9,570,525.00
TOTAL DE F.A.I.S.M..... \$			9,763,773.00
FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	EL	SERVICIOS PERSONALES	1,959,557.00
FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	EL	MATERIALES Y SUMINISTROS	142,458.00
FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	EL	SERVICIOS GENERALES	789,228.00
FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	EL	TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	EL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	EL	INVERSION PUBLICA	0.00
TOTAL DE F.A.F.M..... \$			2,891,243.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		MATERIALES Y SUMINISTROS	6,075.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		INVERSION PUBLICA	0.00
TOTAL DE FOFIM..... \$			6,075.00
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,906.49
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		INVERSION PUBLICA	100,000.00
TOTAL DE FOCOM..... \$			126,906.49
FONDO DE PAVIMENTACION, ALUMBRADO PUBLICO Y INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPACIOS DEPORTIVOS, REHABILITACION DE	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ALUMBRADO PUBLICO Y INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPACIOS DEPORTIVOS, REHABILITACION DE	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ALUMBRADO PUBLICO Y INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPACIOS DEPORTIVOS, REHABILITACION DE	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ALUMBRADO PUBLICO Y INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPACIOS DEPORTIVOS, REHABILITACION DE	TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ALUMBRADO PUBLICO Y INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPACIOS DEPORTIVOS, REHABILITACION DE	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ALUMBRADO PUBLICO Y INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPACIOS DEPORTIVOS, REHABILITACION DE	INVERSION PUBLICA	600,000.00
TOTAL DE FOPAV..... \$			600,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010.\$			32,780,522.49



POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2013**, DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCION DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMA UN TOTAL DE \$ 32,780,522.49 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 49/100 M.N.).

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **DIECISEIS** HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'A. Flores', 'H. Flores', and others.]

[Handwritten signature at the bottom left.]

[Handwritten signature at the bottom right.]

**H. AYUNTAMIENTO DE:- NICOLAS FLORES, HIDALGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE 2012



DR. ANA ROSALENA TORRES LEON
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature]

C. CRISPIN ACOSTA LUNA
REGIDOR

[Handwritten signature]

C. FIDELA GONZALEZ ELIZALDE
REGIDOR

[Handwritten signature]

C. LETICIA BELTRAN GARCIA
REGIDOR

[Handwritten signature]

C. MAYELY TREJO HERNANDEZ
REGIDOR



C. ESTEBAN LOPEZ HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

PROFR. ALFREDO GONZALEZ TORRES
REGIDOR

[Handwritten signature]

C. JORGE ARTURO MARTINEZ SANCHEZ
REGIDOR

[Handwritten signature]

C. MARIO HERNANDEZ SALAS
REGIDOR

[Handwritten signature]

C. PEDRO ARROYO GONZALEZ
REGIDOR

[Handwritten signature]

C. ROGELIO MARTINEZ MENDOZA
REGIDOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 47 fracción IV y Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como de los Artículos 56 fracción I, inciso b); 60 fracción I, inciso a); 61 y 191 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Hidalgo; 12 y 13 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ha tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O NÚMERO CUATRO QUE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FINANZAS PARA EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública Municipal en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es el instrumento básico para convertir los objetivos, planes y programas gubernamentales en acciones y resultados concretos, orientados a responder a las expectativas de la sociedad. Es a través de la Coordinación General de Finanzas que la Administración Pública Municipal conducirá al logro de las metas, objetivos, planes y programas gubernamentales del Municipio. Por ello es indispensable que el aparato público cuente con los mecanismos administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de los actos de Gobierno en general.

Por ello y para lograr una mayor efectividad social y mejores resultados en los servicios públicos, es necesario que la administración pública revise y actualice permanentemente sus formas de organización, sistemas de trabajo y procedimientos de atención a los ciudadanos, en específico los de la Coordinación General de Finanzas.

En dicho tenor y como resultado del análisis de los elementos administrativos existentes, resulta necesario crear el Reglamento de la Coordinación General de Finanzas, mismo que instituirá el Departamento de Ejecución Fiscal, como unidad administrativa auxiliar y dependiente de la Dirección de Ingresos, actualmente agregada a la Coordinación General de Finanzas, a fin de que coadyuve con esta, en la recuperación de los créditos fiscales a favor del erario público, a través del ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución. Para los efectos legales conducentes, las referencias y/o facultades atribuidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la legislación fiscal Municipal y otras leyes y disposiciones de carácter Municipal, a la Tesorería Municipal, se entenderán otorgadas a la Coordinación General de Finanzas.

La Coordinación General de Finanzas es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas Municipales y estará a cargo de un Coordinador quien tendrá las facultades y obligaciones que le imponen al tesorero Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la legislación fiscal Municipal y otras leyes y disposiciones de carácter Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Por lo anterior, se propone la creación del Reglamento Interior de la Coordinación General de Finanzas para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en los siguientes términos.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FINANZAS PARA EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO. HIDALGO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El objeto de este Reglamento es regular orgánica y funcionalmente a la Coordinación General de Finanzas, así como a las unidades administrativas y oficinas que la integran.

ARTÍCULO 2.- La Coordinación General de Finanzas es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de auxiliar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en la conducción de la política de administración, guarda y distribución de los recursos financieros públicos, la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la actividad hacendaria, económica, financiera, fiscal y tributaria del Municipio. Además de ejercer las facultades y las atribuciones que le confiere el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo.

ARTÍCULO 3.- Al frente de la Coordinación General de Finanzas habrá un Coordinador General de Finanzas, quien tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le son encomendados por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los ordenamientos legales aplicables; quien tendrá las facultades y obligaciones que le imponen al Tesorero Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la Legislación Fiscal Municipal y otras leyes y disposiciones de carácter Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

ARTÍCULO 4.- La Coordinación General de Finanzas conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho, para servir a la comunidad con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, metas, planes y programas le establezca el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

CAPITULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR GENERAL DE FINANZAS

ARTÍCULO 5.- Corresponde originalmente al Coordinador General de Finanzas la representación de la Coordinación del mismo nombre, así como el trámite y resolución de los asuntos que le competen a ella, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

ARTÍCULO 6.- Para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones el Coordinador General de Finanzas podrá delegar sus facultades en los titulares de las direcciones y/o unidades administrativas de la Coordinación General de Finanzas, salvo lo que dispongan este Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables.

El Coordinador General de Finanzas podrá, en todo momento, ejercer directamente las facultades que delegue.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FINANZAS

ARTÍCULO 7.- La Coordinación General de Finanzas, para el mejor desarrollo de los asuntos que le competen, se auxiliará de las siguientes direcciones y unidades administrativas:

- I.- Dirección de Ingresos
- II.- Dirección de Egresos
- III.- Dirección de Contabilidad
- IV.- Oficina de Concursos y Licitaciones
- V.- Oficina de Planeación Financiera
- VI.- Secretaría Particular.

Los manuales de organización y Catalogo de puestos precisarán la estructura orgánica y las funciones específicas de las áreas que conforman las unidades administrativas a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 8.- Al frente de cada Dirección estará un titular denominado director; quien tendrá las facultades y obligaciones que le atribuyen este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que expresamente le sean delegadas por el Coordinador General de Finanzas en la esfera de su competencia.

Para el mejor ejercicio de sus funciones los titulares de las unidades administrativas, se auxiliaran del personal que prevean y les asigne el presupuesto de egresos correspondiente.

ARTÍCULO 9.- La oficina de la Coordinación General de Finanzas contará además con el personal necesario que le permita atender las obligaciones que le impone este Reglamento, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Corresponden a los titulares de las direcciones y unidades administrativas, las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Acordar con el Coordinador General de Finanzas el despacho de los asuntos relevantes del área de la Administración Pública Municipal a su cargo;
- II.- Desempeñar las comisiones que les encomiende o se les delegue, rindiendo un informe sobre el desarrollo de las actividades;

- III.- Supervisar que en todos los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar por escrito sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir delitos o faltas administrativas;
- IV.- Ofrecer asesoría y cooperación técnica que le sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal, en asuntos relacionados con su competencia; y
- V.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Ingresos, además de las que se señalan en el artículo 10, tendrá, previo acuerdo con el Coordinador General de Finanzas, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Atender de manera personal a la ciudadanía que así lo solicite;
- II.- Aplicar la Ley de Ingresos del Municipio a los contribuyentes, en relación a: impuestos, productos, derechos y aprovechamientos;
- III.- Formular y presentar oportunamente a la consideración del Coordinador General de Finanzas, el anteproyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal;
- IV.- Formular y presentar a la consideración del Coordinador General de Finanzas, los anteproyectos de reglamentación, reformas o adiciones, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos del Municipio;
- V.- Analizar y presentar al Coordinador General de Finanzas, las alternativas de política de ingresos para cada ejercicio fiscal, estimando las metas de recaudación y señalando los objetivos que debe alcanzar, en congruencia con la política financiera del Municipio;
- VI.- Recaudar los ingresos del Municipio por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones que se deriven de convenios que celebre el Municipio con el Estado y la Federación y los ingresos que por otros conceptos señalen los ordenamientos legales;
- VII.- Someter a la consideración del Coordinador General de Finanzas, los anteproyectos de criterios relativos al otorgamiento de estímulos fiscales;
- VIII.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el Municipio;
- IX.- Planear, programar, dirigir y evaluar las actividades de las cajas recaudadoras de la Coordinación General de Finanzas e informar al Coordinador General de Finanzas sobre el desempeño de estas y de las necesidades del servicio;
- X.- Llevar y mantener actualizado, los padrones de contribuyentes que sean necesarios;
- XI.- Proporcionar asistencia gratuita a los contribuyentes;

- XII.- Determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases para su liquidación, establecerlos en cantidad líquida, cobrarlos e imponer las sanciones administrativas que procedan;
- XIII.- Llevar a cabo, en términos de la legislación fiscal, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;
- XIV.- Ejercer la facultad económico-coactiva, para hacer efectivos los créditos fiscales;
- XV.- Designar y nombrar a los Notificadores y/o Ejecutores para que lleven a cabo cualquier tipo de notificación, requerimientos de pago, embargos, señalen bienes, designen testigos y desahoguen cualquiera de las diligencias inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, conforme lo establezca la legislación fiscal;
- XVI.- Requerir a los deudores sean personas físicas o morales, la actualización de las garantías del interés fiscal que hubieren otorgado, con motivo de la interposición de recursos administrativos o como requisito para convenios de pago, en coordinación con el área competente y en cumplimiento a la normatividad aplicable. Asimismo, la de rescindir los convenios de pago, en caso de renuencia por parte del deudor para actualizar la garantía de que se trate.
- XVII.- Hacer efectivas las garantías del interés fiscal que se hubieren dado a favor del Ayuntamiento;
- XVIII.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y demás actos de comprobación de obligaciones fiscales que establezca la legislación;
- XIX.- Las demás que le sean señaladas por el Presidente Municipal o el Coordinador General de Finanzas.

Para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, la Dirección de Ingresos contará y se auxiliará del Departamento de Ejecución Fiscal.

ARTÍCULO 12.- El Departamento de Ejecución Fiscal se estructurará de la siguiente manera:

- a).- Un Titular del Departamento de Ejecución Fiscal, que se denominará Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal.
- b).- Un Asistente del Departamento.
- c).- Notificadores y/o Ejecutores.

Las atribuciones y obligaciones del Departamento de Ejecución Fiscal se sujetarán a lo señalado en el Reglamento de Ejecución Fiscal del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

ARTÍCULO 13.- La Dirección de Egresos, además de las que se señalan en el artículo 10, tendrá, previo acuerdo con el Coordinador General de Finanzas, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Atender de manera personal a la ciudadanía que así lo solicite;
- II.- Revisar los proyectos preliminares de los presupuestos que presenten las dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de elaborar el anteproyecto del programa general de gasto público;
- III.- Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Administración Pública Municipal para someterlo a la consideración del Coordinador General de Finanzas;
- IV.- Vigilar que la ejecución del presupuesto de egresos se realice estrictamente a la legislación y reglamentación aplicable, realizándose únicamente los gastos que estén comprendidos en el presupuesto de egresos;
- V.- Llevar la contabilidad del ejercicio del presupuesto de egresos para la formulación mensual de los estados financieros de la Hacienda Pública y la integración de estos a la Cuenta Pública Municipal, conforme a los sistemas, catálogos de cuentas y criterios generales que dispongan las normas aplicables o autorice el órgano de fiscalización en forma conjunta con el Coordinador General de Finanzas en la esfera de su competencia;
- VI.- Formular y publicar estados financieros mensuales y, durante el mes de enero de cada año, formular un informe pormenorizado del ejercicio anterior;
- VII.- Llevar el control de la deuda pública del Municipio, informando al Coordinador General de Finanzas periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- VIII.- Examinar en el aspecto financiero, todas las operaciones en que se haga uso el crédito público del municipio; y dictaminar en relación a su procedencia, con base en los límites presupuestales;
- IX.- Someter oportunamente a la consideración del Coordinador General de Finanzas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio anterior;
- X.- Calcular, elaborar y pagar la nomina correspondiente al Municipio;
- XI.- Emitir y entregar los cheques para cubrir los compromisos del Municipio;
- XII.- Mantener actualizados los registros relativos a las disponibilidades bancarias; y
- XIII.- Las demás que le sean señaladas por el Presidente Municipal o el Coordinador General de Finanzas.

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Contabilidad, además de las que se señalan en el Artículo 10, tendrá, previo acuerdo con el Coordinador General de Finanzas, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Atender de manera personal a la ciudadanía que así lo solicite;

- II.- Establecer los criterios y lineamientos que han de llevarse e implementarse para el debido registro contable de todas las operaciones que, en los términos de las disposiciones legales se determinen;
- III.- Recibir, verificar y registrar oportunamente la documentación que ampara las operaciones contables efectuadas;
- IV.- Registrar, conservar y resguardar en el archivo a su cargo, la documentación soporte de las operaciones contables;
- V.- Supervisar la correcta aplicación contable de todas las operaciones que se realicen;
- VI.- Elaborar mensualmente los estados financieros que correspondan a las actividades contables del Municipio;
- VII.- Elaborar y someter mensualmente a la consideración del Coordinador General de Finanzas, para los efectos legales a que haya lugar, la cuenta pública;
- VIII.- Elaborar anualmente, la cuenta pública del año anterior a efecto de que, en su caso, previo acuerdo del Presidente Municipal, sea presentada por el Coordinador General de Finanzas al Congreso del Estado, para su revisión y discusión y en su caso, aprobación;
- IX.- Llevar la contabilidad de los ingresos recaudados y egresos generados para la formulación mensual de los estados financieros de la Hacienda Pública y la integración de estos a la Cuenta Pública Municipal, conforme a los sistemas, catálogos de cuentas y criterios generales que dispongan las normas aplicables o autorice el órgano de fiscalización en forma conjunta con el Coordinador General de Finanzas en la esfera de su competencia;
- X.- Llevar la contabilidad y glosa de los ingresos que se recauden; y
- XI.- Las demás que le sean señaladas por el Presidente Municipal o el Coordinador General de Finanzas.

ARTÍCULO 15.- La Oficina de Concursos y Licitaciones es una unidad administrativa adscrita directamente al Coordinador General de Finanzas, además de las que se señalan en el Artículo 10, tendrá, previo acuerdo con el Coordinador General de Finanzas, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Atender de manera personal a la ciudadanía que así lo solicite;
- II.- Llevar el proceso de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y la contratación de obra pública que por los montos presupuestales deban ser sometidos a concursos conforme a las políticas dictadas por el Gobierno Municipal o la legislación aplicable;
- III.- Conformar y mantener actualizado el padrón de contratistas de obra pública que liciten para el Municipio durante el ejercicio;
- IV.- Elaborar los contratos que se deriven de los concursos efectuados;
- V.- Vigilar la recepción de bienes y cumplimiento de servicios adquiridos;

- VI.- Informar a los comités de obra pública y adquisiciones y dependencias solicitantes los resultados obtenidos;
- VII.- Asesorar sobre la aplicación de la legislación vigente a las Dependencias de la Administración Pública Municipal; y
- VIII.- Las demás que le sean señaladas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Coordinador General de Finanzas.

ARTÍCULO 16.- La Oficina de Planeación Financiera es una unidad administrativa adscrita directamente al Coordinador General de Finanzas. Además de las que se señalan en el Artículo 10, tendrá, previo acuerdo con el Coordinador General de Finanzas, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Atender de manera personal a la ciudadanía que así lo solicite;
- II.- Efectuar los estudios en materia financiera y económica que sean necesarios para la definición de las políticas financieras que correspondan;
- III.- Participar en las negociaciones de los créditos con cargo al erario público que deban contratarse conforme a la ley controlando y vigilando su apego a las normas y políticas aplicables en la materia de deuda pública;
- IV.- Proponer la contratación de financiamiento, cuando sea necesario y lo permitan las normas vigentes en la materia;
- V.- Detectar áreas de financiamiento disponibles y proponer las medidas necesarias para acceder a estas cuando así sea conveniente;
- VI.- Analizar e interpretar la información financiera de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VII.- Proponer los criterios de elaboración y presentación de estados financieros que deberán ser aplicados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VIII.- Dar seguimiento a todos los aspectos relacionados con la reestructuración de pasivos, planeación y programación del flujo de efectivo;
- IX.- Desarrollar y aplicar los lineamientos respecto de la disponibilidad de los ingresos - egresos y fondos de la dependencias de la Administración Pública Municipal;
- X.- Analizar y calcular costos, plazos y otras canalizaciones de la deuda Municipal haciendo las recomendaciones pertinentes en cuanto a reestructuración, pagos anticipados y renegociación de tasas convenidas;
- XI.- Mantener actualizado el registro de la deuda pública, en los términos de las disposiciones jurídicas de la materia;
- XII.- Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales en materia de deuda pública;

XIII.- Operar un proceso de planeación financiera estratégica del presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio; y

XIV.- Las demás que le sean señaladas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Coordinador General de Finanzas.

ARTÍCULO 17.- La Secretaria Particular es una unidad administrativa adscrita directamente al Coordinador General de Finanzas. Le corresponde atender la correspondencia externa e interna y el turno de asuntos previo acuerdo con el Coordinador General de Finanzas, llevar la agenda y atender las relaciones públicas del Coordinador General de Finanzas y las demás que él le señale.

CAPITULO IV DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FINANZAS

ARTÍCULO 18.- El Coordinador General de Finanzas será suplido en sus ausencias temporales por la persona a quien designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 19.- Los titulares de las direcciones y unidades administrativas serán suplidos por la persona que al efecto designe el Coordinador General de Finanzas.

CAPITULO V DE LOS NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 20.- Los titulares de las direcciones y unidades administrativas serán nombrados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 21.- Los titulares de las direcciones y unidades administrativas acordarán con el Coordinador General de Finanzas los nombramientos del personal que requieran para sus respectivas áreas y conforme a la plantilla de personal que al efecto se autorice.

ARTÍCULO 22.- Las licencias para el personal se registrarán por lo que al efecto disponga la normatividad interior - administrativa en la materia.

ARTÍCULO 23.- El Coordinador General de Finanzas determinará la procedencia y naturaleza de las solicitudes de licencia, para lo cual deberá considerar las necesidades del servicio y trabajo de sus respectivas áreas.

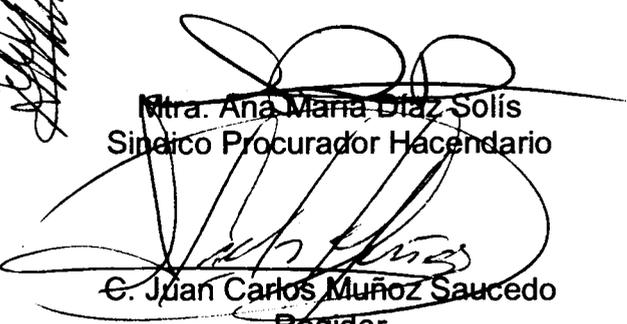
TRANSITORIOS

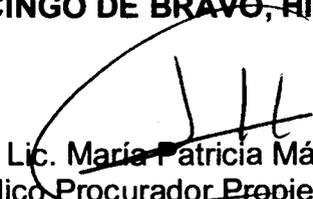
PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

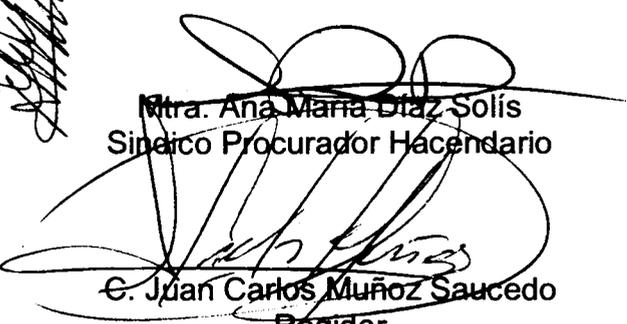
SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

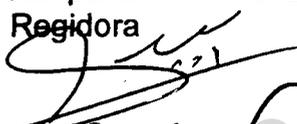
TERCERO.- Las direcciones y unidades administrativas que integran esta Coordinación General de Finanzas deberán en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la publicación de este Reglamento entregar los manuales de organización, catálogo de puestos y/o procedimientos al Presidente Municipal y al Coordinador General de Finanzas.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

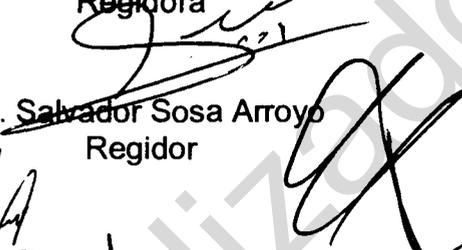

Mtra. Ana María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario


Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera
Minoría


C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor


C. Patricia Samperio Hernández
Regidora


C. Carolina Leyva Santillán
Regidora

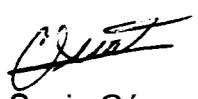

Lic. Salvador Sosa Arroyo
Regidor


C. Rogaciano Elizondo vega
Regidor

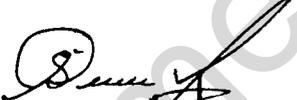

Profr. Andrés Sevilla Carranza
Regidor


C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor


Profra. Ejeria Ortega de la Cruz
Regidora


C. Yesenia Sonia Gómez sosa
Regidora


C. Jorge Armando Alarcón Rosales
Regidor


C. Silviano del Villar Guzmán
Regidor

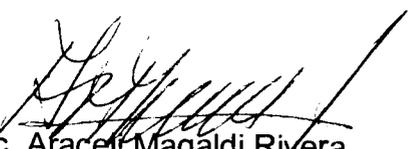

Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor


Lic. Fernando Jesús León
Rodríguez
Regidor


Profr. Eusebio Montaña Pastrana
Regidor


C. Hermelinda Serrano Hernández
Regidora


Lic. Ángel Roldan Arana
Regidor


Lic. Afacer Magaldi Rivera
Regidora


Lic. Julio Cesar Mendoza Macias
Regidor



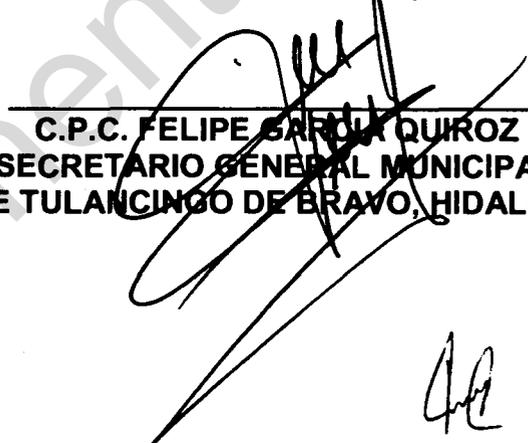
C. José Luis Cruz Aguilar
Regidor

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

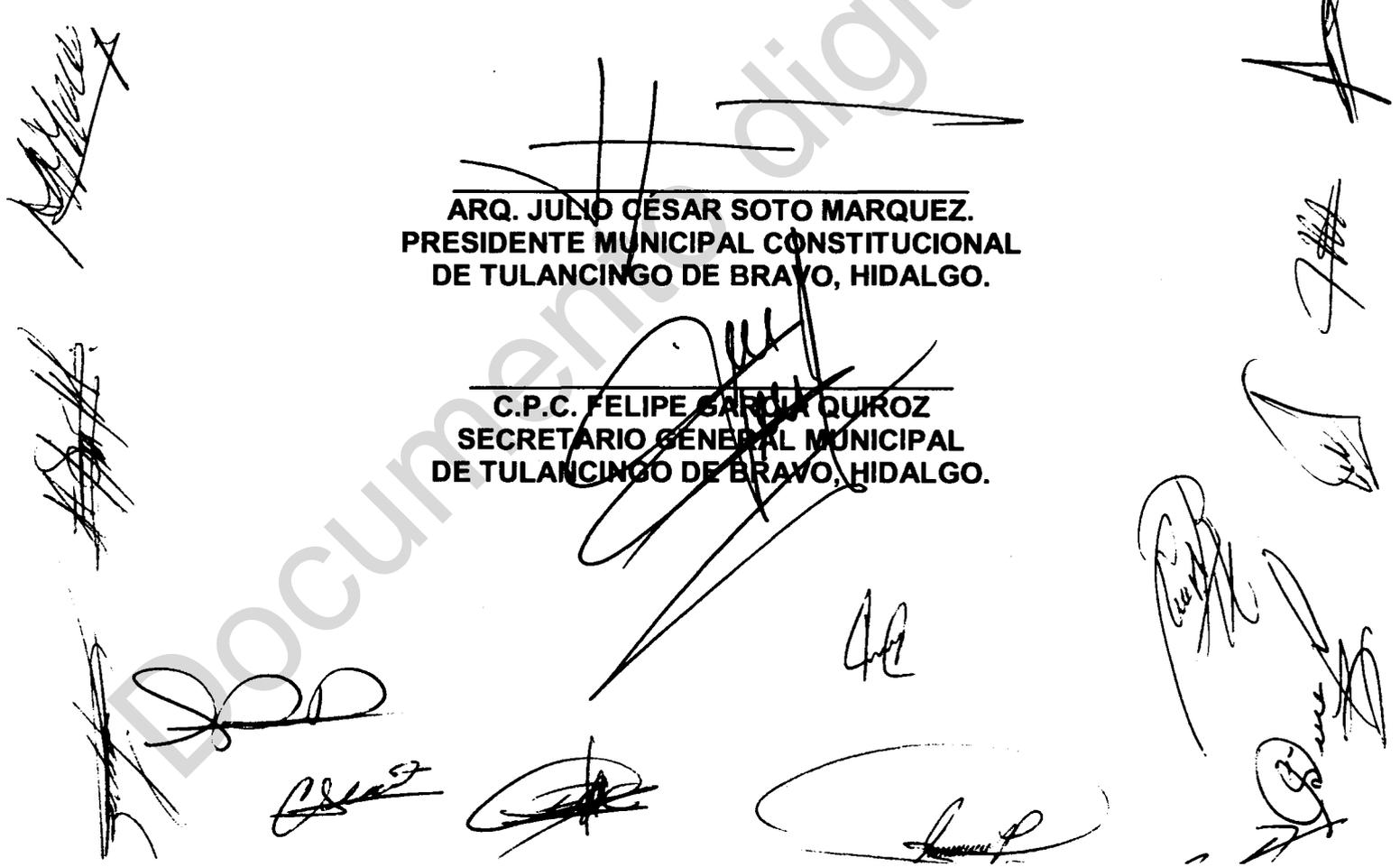
Aprobado por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 31 treinta y un días del mes de Octubre del año 2012 dos mil doce.



ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MARQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



A collection of approximately 15 handwritten signatures, some of which are crossed out with a large 'X', representing the members of the Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**



(U K Y X X K P)
Código de Identificación

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 47 fracción IV y Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como de los Artículos 56 fracción I, inciso b); 60 fracción I, inciso a); 61 y 191 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Hidalgo; 12 y 13 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NÚMERO CINCO

**QUE CREA EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las normas contenidas en el presente Reglamento, son de orden público, de interés general y de carácter obligatorio en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Artículo 2.- Los procedimientos en materia fiscal, previstos en el presente reglamento, son funciones de orden público a cargo del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, las que invariablemente serán determinadas y ordenadas por la Coordinación General de Finanzas y la Dirección de Ingresos con el apoyo del Departamento de Ejecución Fiscal.

Artículo 3.- Es facultad de la Coordinación General de Finanzas y la Dirección de Ingresos de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a través del Departamento de Ejecución Fiscal, la aplicación del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y del presente Reglamento.

Artículo 4.- El Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, será el encargado de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, que regula el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y el presente Reglamento, a fin de hacer efectivos los créditos fiscales, derivados de adeudos por contribuciones y aprovechamientos que conforme a la Ley tiene derecho a percibir el Municipio.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL**

Artículo 5.- Compete al Departamento de Ejecución Fiscal:

- I.- Recibir y llevar el registro de los créditos fiscales;
- II.- Organizar, dirigir, decretar y supervisar visitas de ejecución fiscal;

- III.- Notificar, requerir de pago y aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, a todos los contribuyentes que tengan créditos fiscales por adeudos pendientes de pago;
- IV.- Efectuar las diligencias de notificación, el requerimiento de créditos fiscales exigibles, el embargo de bienes o de la negociación, el remate y la aplicación del producto del remate de los créditos fiscales omitidos, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo;
- V.- Llevar el control y efectuar el cobro por la vía coactiva, de todas y cada una de las multas impuestas por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, turnadas a la Coordinación General de Finanzas;
- VI.- Proveer lo necesario para que se recupere, en beneficio de las finanzas municipales, los recursos no recibidos en tiempo, forma o en la cantidad debida y,
- VII.- Las demás que le confieran las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos o Convenios, o que le atribuya directamente el Coordinador General de Finanzas o el Director de Ingresos.

CAPÍTULO TERCERO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

Artículo 6.- El Departamento estará a cargo y bajo el mando directo e inmediato del Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal.

Artículo 7.- Para observar y hacer cumplir este Reglamento el Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dirigir, administrar y supervisar el Departamento, incluyendo todos los programas, proyectos y acciones;
- II.- Organizar y supervisar las actividades del Departamento de Ejecución Fiscal;
- III.- Representar al Departamento ante toda clase de autoridades Federales, Estatales y Municipales; y, ante personas físicas o morales, en todos los casos exclusivos del ámbito de su materia y fuera de juicio.
- IV.- Elaborar y presentar al Presidente, a través del Director de Ingresos y del Coordinador General de Finanzas, el proyecto de presupuesto anual y los programas, proyectos y resultados del Departamento;
- V.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, y
- VI.- Recibir, revisar y actualizar constantemente, el Registro de Créditos Fiscales que le turne la Coordinación General de Finanzas o la Dirección de Ingresos.

Artículo 8.- Para ser Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal, se requiere:

- I.- Contar con título de licenciado en derecho, contador público, licenciado en administración o una carrera afín a ellas;

- II.- Ser mayor de 21 años;
- III.- Contar con experiencia en la dirección y administración de personal, mínima de tres años anteriores a la fecha del nombramiento;
- IV.- Carecer de antecedentes penales;
- V.- No estar inhabilitado para ejercer un cargo en la administración pública.
- VI.- Tener preferentemente su domicilio en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- VII.- Tener un modo honesto de vivir; y,
- VIII.- Ser de reconocida honorabilidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS NOTIFICADORES Y/O EJECUTORES

Artículo 9.- Los Notificadores y/o Ejecutores, son los Servidores Públicos que dependen de la Coordinación General de Finanzas y están bajo el mando inmediato del Director de Ingresos y del Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal.

Artículo 10.- Los Notificadores y/o Ejecutores, practicarán las notificaciones de los actos administrativos relativos a los créditos fiscales y las correspondientes a su ejecución.

Artículo 11.- En el desempeño de sus funciones, los Notificadores y/o Ejecutores, tienen facultades para:

- I.- Efectuar diligencias de notificación.
- II.- Aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Artículo 12.- De todas sus actuaciones, los ejecutores levantarán actas circunstanciadas y detalladas de los hechos.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ACTAS Y NOTIFICACIONES

Artículo 13.- Las notificación se llevará a cabo en la forma y términos que se contienen en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 14.- Las Actas y Notificaciones que deberán levantar los Notificadores-Ejecutores en el ejercicio de sus funciones, deberán contener cuando menos:

- I.- Nombre, denominación o razón social del contribuyente o tercero con él relacionado;
- II.- Día, mes, año y hora en que se efectúa la diligencia;
- III.- Dirección del lugar o establecimiento objeto de la diligencia;
- IV.- Nombre y carácter de la persona con quien se lleve a cabo la diligencia y de ser posible, asentar los datos de su identificación oficial. En caso de negarse a

identificarse o de que no cuente con documento idóneo para ello, se deberá asentar la media filiación que permita su identificación;

- V.- Nombre y domicilio de las personas que funjan como testigos;
- VI.- Nombre y firma de quienes hayan intervenido en la diligencia. Si se negaren a firmar, se deberá asentar en el acta tal circunstancia; y,
- VII.- Del acta o notificación, se dejará copia a la persona con quien se entienda la diligencia.

CAPITULO SÉPTIMO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

Artículo 15.- La Coordinación General de Finanzas o la Dirección de Ingresos, por conducto del Departamento de Ejecución Fiscal, exigirá el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la norma aplicable, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 16.- Si no se hiciere oportunamente el pago de un crédito fiscal debidamente notificado, la Coordinación General de Finanzas o la Dirección de Ingresos, dictará resolución por escrito debidamente fundada y motivada, requiriendo al deudor para que verifique el pago en el momento de la diligencia, apercibiéndole de que de no hacerlo, se procederá a embargarle bienes de su propiedad, suficientes para cubrir el monto del crédito fiscal, más los gastos de ejecución y los accesorios correspondientes a los doce meses siguientes.

Mediante dicha resolución, que podrá ser emitida por la Coordinación General de Finanzas o la Dirección de Ingresos, se facultará al Departamento de Ejecución Fiscal para que dé cumplimiento a lo decretado y se proceda al embargo de bienes propiedad del deudor al momento mismo de la diligencia de requerimiento de pago.

Artículo 17.- La autoridad fiscal municipal procederá a embargar bienes propiedad del deudor, suficientes para constituir la garantía de interés fiscal a favor de fisco Municipal, cuando el deudor hubiere solicitado la suspensión de la ejecución del crédito, sin exhibir la garantía correspondiente. En estos casos, se procederá al embargo de bienes propiedad del deudor al momento mismo de la diligencia del requerimiento de pago.

Artículo 18.- En la misma diligencia del requerimiento de pago y embargo, se designará al depositario que podrá ser el propio deudor, y se le harán saber las obligaciones del cargo, así como las penas en que incurren los depositarios infieles.

Artículo 19.- El Depositario que se designare cuando el embargo fuere de bienes inmuebles o de la negociación, tendrá el carácter de administrador o interventor de caja, con las atribuciones y obligaciones que la Ley establece.

Artículo 20.- Si el embargo recae sobre bienes inmuebles, el ejecutor deberá hacer del conocimiento del Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal, dicha circunstancia, quien dará razón inmediata a la Coordinación General de Finanzas, por conducto del Director de Ingresos, a fin de que se gire la orden correspondiente para que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad el gravamen respectivo.

CAPITULO OCTAVO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

Artículo 21.- Contra los actos administrativos dictados en materia fiscal Municipal, se sujetará a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal vigente para el Estado de Hidalgo.

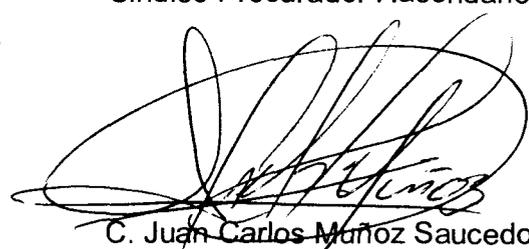
TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

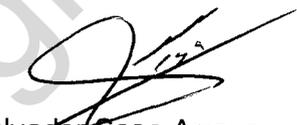

Mtra. Arq. María Díaz Solís
Síndico Procurador Hacendario

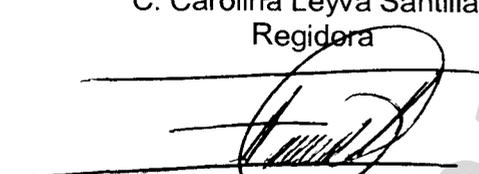

Lic. María Patricia Márquez Vera
Síndico Procurador Propietario de Primera
Minoría


C. Juan Carlos Muñoz Saucedo
Regidor


C. Patricia Samperio Hernández
Regidora


C. Carolina Leyva Santillán
Regidora

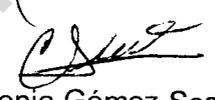

Lic. Salvador Sosa Arroyo
Regidor


C. Rogaciano Elizondo Vega
Regidor

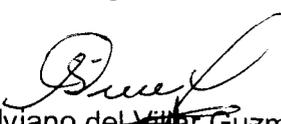

Profr. Andrés Sevilla Carranza
Regidor


C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor


Profra. Ejeria Ortega de la Cruz
Regidora

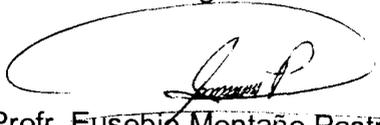

C. Yesenia Sonia Gómez Sosa
Regidora


C. Jorge Armando Alarcón Rosales
Regidor


C. Silvano del Villar Guzmán
Regidor


Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor


Lic. Fernando Jesús León
Rodríguez
Regidor


Profr. Eusebio Montaña Pastrana
Regidor


C. Hermelinda Serrano
Hernández
Regidora


Lic. Ángel Roldán Arana
Regidor



Lic. Araceli Magaldi Rivera
Regidora

Lic. Julio César Mendoza Macías
Regidor

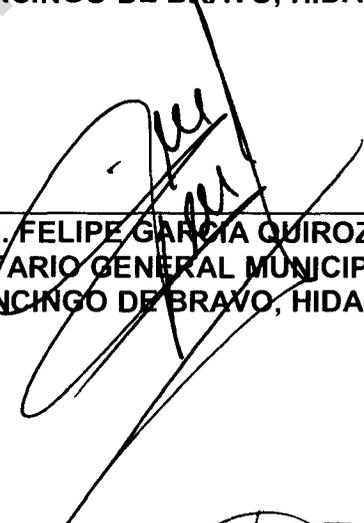
C. José Luis Cruz Aguilar
Regidor

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

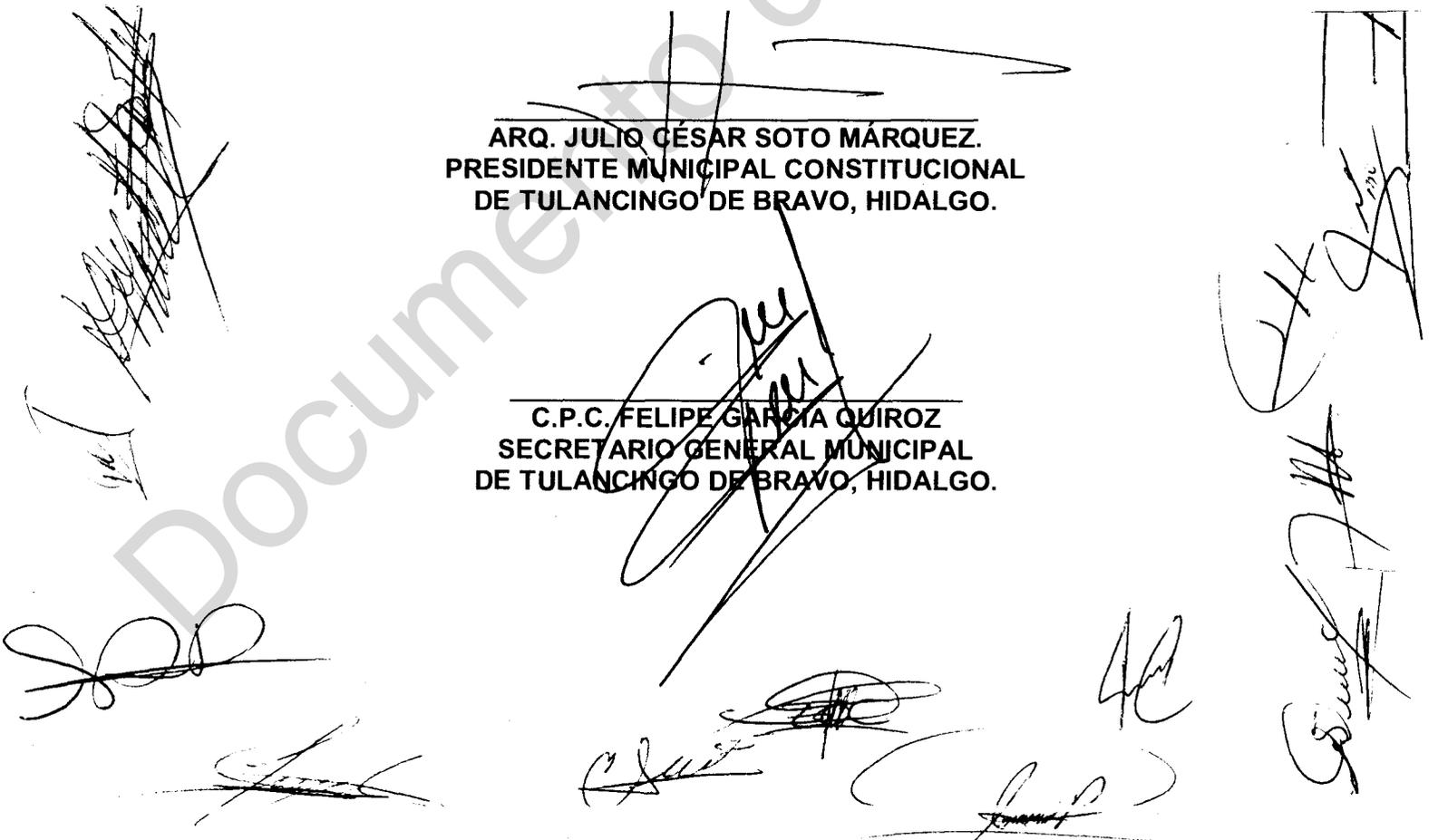
Aprobado por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 31 treinta y un días del mes de Octubre del año 2012 dos mil doce.



ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



**ARG. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL,
CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 47 fracción IV y Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como de los artículos 56 fracción I, inciso b); 60 fracción I, inciso a); fracción II inciso c); 61 y 191 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Hidalgo; 12 y 13 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y:

CONSIDERANDO

- I.- La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, dentro del Título Sexto del Régimen Administrativo, en el Capítulo Segundo contempla la Tesorería Municipal, el cual es el órgano de recaudación de los recursos financieros municipales; a esta dependencia Municipal se le ha nombrado Coordinación General de Finanzas, y para ejercer mejor sus funciones cuenta con una Dirección de Ingresos.
- II.- El titular de la Tesorería Municipal tiene entre otras obligaciones, cobrar los créditos que correspondan a la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones legales; de igual forma cuidar que se haga en tiempo y forma el cobro de los créditos fiscales y demás adeudos en favor del municipio, con la debida eficiencia, cuidando que los rezagos no aumenten; y ejercer la facultad económico coactiva, para hacer efectivos los créditos fiscales.
- III.- La Coordinación General de Finanzas y la Dirección de Ingresos no cuenta con un departamento encargado de aplicar y ejecutar el procedimiento administrativo de ejecución regulado por el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo a las personas físicas y morales que no cubran los adeudos que han adquirido con el Municipio.
- IV.- Por ello se advierte la necesidad de crear el Departamento de Ejecución Fiscal, como unidad auxiliar administrativa de la Dirección de Ingresos, adscrito a la Coordinación General de Finanzas, cuyo objeto es ser coadyuvante de estas dependencias, para recuperar los créditos fiscales y no fiscales que por alguna razón, no han sido ingresados en tiempo, en forma o en la cantidad debida a las arcas municipales, sean de la competencia directa del Honorable Ayuntamiento, o derivado de Convenios de Colaboración o Coordinación Fiscal Federal, Estatal o Municipal.
- V.- El Departamento de ejecución fiscal, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:
 - a).- Determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases para su liquidación, establecerlos en cantidad líquida, cobrarlos e imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones fiscales.
 - b).- Llevar a cabo, organizar, dirigir, aplicar y dar seguimiento en términos de la legislación fiscal, el procedimiento administrativo de ejecución a los

contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para hacer efectivos los créditos fiscales, realizando visitas de notificación y/o requerimiento de pago y embargo, a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en sus domicilios fiscales o particulares, según corresponda a fin de practicar las siguientes diligencias:

- 1.- Notificar los créditos fiscales.
- 2.- Requerir de pago.
- 3.- Embargar bienes muebles, inmuebles o la negociación, con intervención en caja, rentas o en la administración general.
- 4.- Rematar bienes muebles, inmuebles o la negociación completa.

c).- Mantener la vigencia de las garantías del interés fiscal, otorgadas con motivo de la interposición de medios de impugnación y siempre en conexión con el Coordinador General de Finanzas.

d).- Ejercer las garantías del interés fiscal que se hubieren dado a favor del Ayuntamiento.

e).- Las demás que le confiera al Coordinador General de Finanzas.

VI.- El Departamento de Ejecución Fiscal se estructurará de la siguiente manera:

a).- Un titular del Departamento de Ejecución Fiscal, que se denominará Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal.

b).- Un asistente de Departamento.

c).- Cuando menos dos Notificadores - Ejecutores.

VII.- Para ser Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal, se requiere:

1.- Contar con título de licenciado en derecho, contador público, licenciado en administración o una carrera afín a ellas;

2.- Ser mayor de 21 años;

3.- Contar con experiencia en la dirección y administración de personal, mínima de tres años anteriores a la fecha del nombramiento;

4.- Carecer de antecedentes penales;

5.- No estar inhabilitado para ejercer un cargo en la administración pública.

6.- Tener preferentemente su domicilio en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;

7.- Tener un modo honesto de vivir; y,

8.- Ser de reconocida honorabilidad.

VIII.- Que es facultad del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 fracción II inciso c) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo, la autorización de crear, modificar y suprimir las dependencias necesarias para el desempeño de los asuntos del orden administrativo para la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales. Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SEIS.

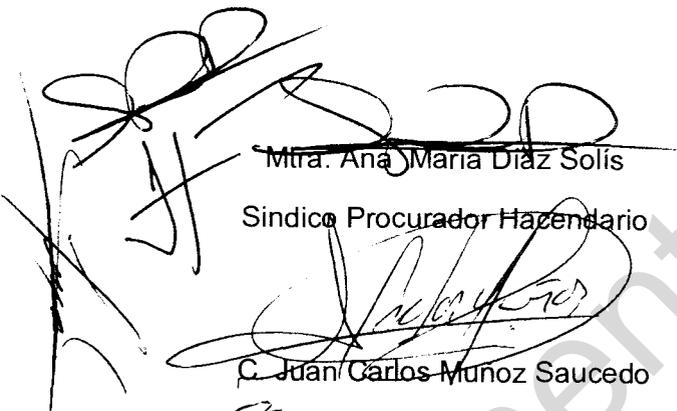
ÚNICO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL, COMO UNIDAD AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



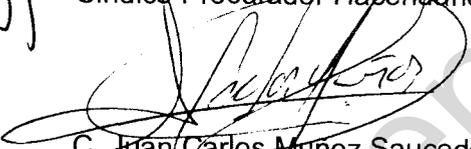
Mtra. Ana María Díaz Solís

Sindico Procurador Hacendario



Lic. María Patricia Márquez Vera

Síndico Procurador Propietario de Primera
Minoría



C. Juan Carlos Muñoz Saucedo

Regidor



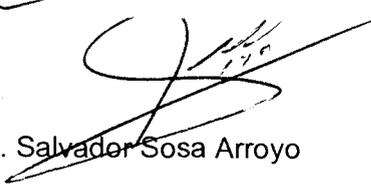
C. Patricia Samperio Hernández

Regidora



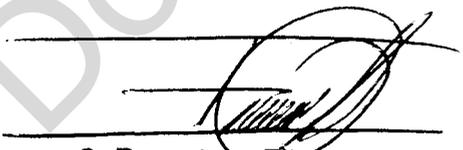
C. Carolina Leyva Santillán

Regidora



Lic. Salvador Sosa Arroyo

Regidor



C. Rogaciano Elizondo Vega

Regidor



Prof. Andrés Sevilla Carranza

Regidor



C. Gonzalo Javier García Cuevas
Regidor



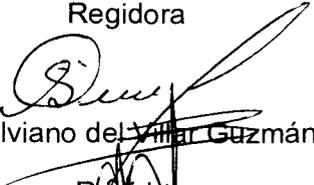
Profra. Ejeria Ortega de la Cruz
Regidora



C. Yesenia Sonia Gómez Sosa
Regidora



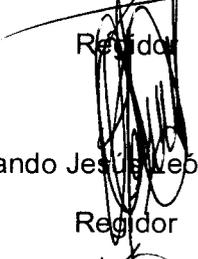
C. Jorge Armando Alarcón Rosales
Regidor



C. Silvano del Villar Guzmán
Regidor



Profr. Sergio Fernández Cabrera
Regidor



C. Fernando Jesús León Rodríguez
Regidor



Profr. Eusebio Montaña Pastrana
Regidor



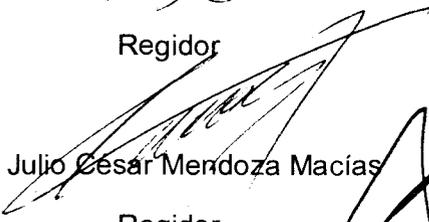
C. Hermelinda Serrano Hernández
Regidora



Lic. Ángel Roldán Arana
Regidor



Lic. Araceli Magaldi Rivera
Regidora



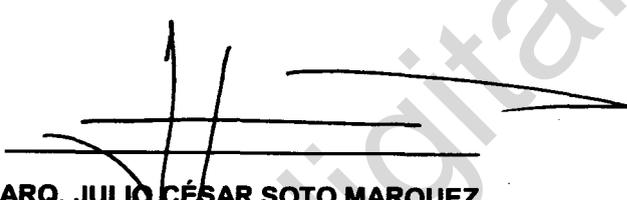
Lic. Julio César Mendoza Macías
Regidor



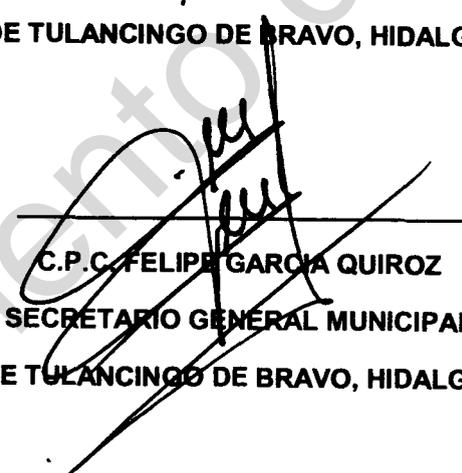
C. José Luis Cruz Aguilar
Regidor

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

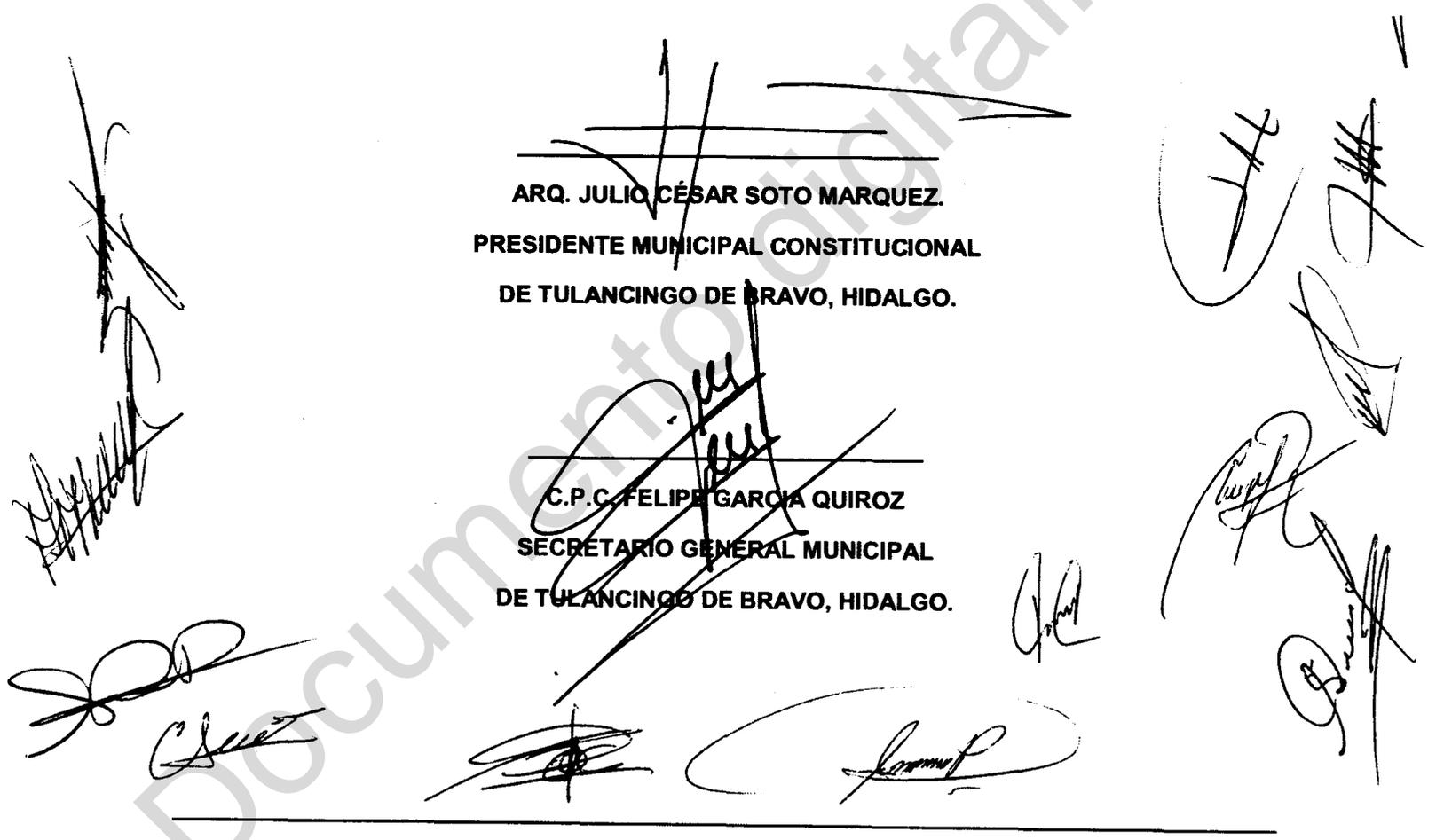
Aprobado por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 31 treinta y un días del mes de Octubre del año 2012 dos mil doce.



ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MARQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



C.P.C. FELIPE GARCIA QUIROZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA PÚBLICA
No. EA-012000993-N4-2013**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: VEHÍCULOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2011	EA-012000993-N6-2013 VEHÍCULOS	\$800.00	6-MARZO-2013	7-MARZO-2013 10:00 HRS.	12-MARZO-2013 10:30 HRS.	14-MARZO-2013 10:00 HRS.	\$34,500.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• VEHÍCULO SEDÁN COMPACTO CUATRO PUERTAS MODELO 2013			1	VEHÍCULO		

I.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN EL RECUADRO RESPECTIVO DE ESTA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A ESTA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 4 DE MARZO DE 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.



H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA HGO.

CONVOCATORIA PÚBLICA: N° PMATH-AET-FDOUP/2013-001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDRYM-A-FDOUP/GO-2012-010-010 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
N° PMATH-AET-FDOUP/2013-001	CONVOCANTE \$1,200.00	06 DE MARZO DE 2013	07 DE MARZO DE 2013 10:00 A.M.	NO HABRA	12 DE MARZO DE 2013 10:00 A.M.	12 DE MARZO DE 2013 12:00 P.M.	\$91,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULO CON MOTOR 4 CILINDROS 2.4 LITROS DOBLE ARBOL DE LEVAS.	3	VEHICULOS
2	VEHICULO CON MOTOR 4 CILINDROS 1.6 LITROS DOBLE ARBOL DE LEVAS.	2	VEHICULOS

HACIENDO UN TOTAL DE 2 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: TESORERÍA MUNICIPAL, DE ATITALAQUIA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 002311 7001 83010496 DE BANAMEX SUCURSAL 5218, A NOMBRE DE MUNICIPIO DE ATITALAQUIA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO, ATITALAQUIA HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA HGO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATITALAQUIA, HGO., A 04 DE MARZO DEL 2013.

L.A.E. NORMA ACEVEDO GARCÍA.
SECRETARÍA EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HGO.

Convocatoria Pública: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
N° MLO-FAISM-2013-ADQ.-034048	CONVOCATE \$ 1,200.00	06 DE MARZO DE 2013 A LAS 14:00 HRS.	07 DE MARZO DE 2013 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	12 DE MARZO DE 2013 A LAS 10:00 HRS.	12 DE MARZO DE 2013 A LAS 11:00 HRS.	\$ 65,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8 PULGADA)	564.930	KG
1	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEX DE 10 X 15	317.240	ML
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	16.280	TON
4	LAMINA GALVANIZADA CAL. 24 DE 0.91 X 3.05 M	318.320	PZA
5	BLOCK MACIZO DE 14 X 20 X 40	3,943.94	PZA
TOTAL: 12 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES, PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: EN PALACIO MUNICIPAL COL. CENTRO LOLOTLA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PALACIO MUNICIPAL COL. CENTRO; UBICADA EN LOLOTLA, HIDALGO

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA. NO HABRA ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LOLOTLA HGO. A 04 DE MARZO DEL 2013

RUBRICA.

ING. SABULON MENDOZA
PRESIDENTE EJECUTIVO DEPT. OMTT



2012 - 2016

**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la escritura pública número **53,501 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO)**, folio número **97,525 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO)** de fecha 13 trece del mes de febrero del año 2013 dos mil trece, obra la comparecencia de la Señora **GRACIELA ALCÁNTARA PARAMO** quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor **ANTONIO RENTERIA ARRIETA**, persona que formulo las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- GRACIELA ALCÁNTARA PARAMO acredita el carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO RENTERIA ARRIETA**, de conformidad con el primer testimonio de la escritura pública número tres mil trescientos cuatro, del Libro cuarenta y tres, Folio 8598 ocho mil quinientos noventa y ocho, de fecha 23 veintitrés de agosto del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, Notario Público Número 220 Doscientos veinte del Distrito Federal, el cual obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el numero 5,894 cinco mil ochocientos noventa y cuatro, del Libro 3 tercero, de la sección I primera, de fecha 8 ocho de Enero del año 2013 dos mil trece, que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó el señor **ANTONIO RENTERIA ARRIETA**, en el cual instituyó como única y universal heredera a la señora **GRACIELA ALCÁNTARA PARAMO**, nombró como **ALBACEA DEFINITIVO** a la misma señora **GRACIELA ALCÁNTARA PARAMO**.

SEGUNDA.- GRACIELA ALCÁNTARA PARAMO manifiesta que acepta la herencia en la sucesión a bienes de el señor **ANTONIO RENTERIA ARRIETA**, a efecto de que se le reconozcan sus derechos como única y universal heredera.

TERCERA.- GRACIELA ALCÁNTARA PARAMO, acepta y protesta el cargo de **ALBACEA** en la sucesión a bienes de el señor **ANTONIO RENTERIA ARRIETA**.

CUARTA.- GRACIELA ALCÁNTARA PARAMO, en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de el señor **ANTONIO RENTERIA ARRIETA**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hidalgo, Febrero de 2013

2 - 2

RUBRICA



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

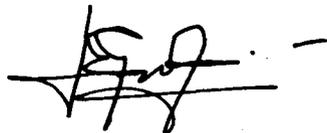
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,099 VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y NUEVE, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 839 OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2013 DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE MI, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EUFEMIA ORDAZ MORGADO.

"LOS SEÑORES JOSÉ ARTURO RUBIO ORDAZ Y JAIME GENARO RUBIO ORDAZ, ACEPTARON LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y, EL SEÑOR JAIME GENARO RUBIO ORDAZ, TAMBIÉN COMO ALBACEA, ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 19 DE FEBRERO DEL 2013.



2 - 2

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

NOTARIA PÚBLICA NO. DOS
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

AVISO NOTARIAL

LIC. ALEJANDRO CRAVIOTO MELO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 859, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE SABER LA RADICACION EN ESTA NOTARIA DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL MONTAÑO CARRILLO, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA LOS SEÑORES: MARIA ANTONIETA GONZALEZ LIRA, RAUL MONTAÑO GONZALEZ Y JOSE ESAUL MONTAÑO GONZALEZ, ASI COMO EL SEÑOR FEDERICO GONZALEZ LIRA, ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA, TODO ELLO CONSTA EN INSTRUMENTO NUMERO 12,004, DEL LIBRO NUMERO 207, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, PUBLICAR ESTE AVISO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATENTAMENTE.

NOTARIO PUBLICO NO. DOS

2 - 2

LIC. ALEJANDRO CRAVIOTO MELO.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 68/2013-14
POBLADO: POZUELOS
MUNICIPIO: CARDONAL
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE DONACIANO FRANCISCO PEREZ ANGELES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE, se hace de su conocimiento que **ROGELIO PEREZ TEPETATE**, le demanda la prescripción positiva de la parcelas **195 Z-2 P1/1, 202 Z-2 P1/1 Y 218 Z-2 P1/1** prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil trece, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **13:30 TRECE HORAS CON TRINTA MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de CARDONAL, Hidalgo. DOY FE.-----

--- Pachuca, Hgo., a treinta de enero de 2013.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.
/3mre

2 - 2

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 959/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANITHER URIBE ABREO, en contra de EMILIO VILCHIS CASTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 959/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 primero de febrero de 2013 dos mil trece.

Por presentada ANITHER URIBE ABREO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1068, 1070, 1075, 1079, 1396 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Toda vez que de autos se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio del demandado EMILIO VILCHIS CASTRO, pues en los domicilios proporcionados en autos no fue posible encontrarlo, como se solicita, publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el auto de fecha 14 catorce de octubre de 2010 dos mil diez, mediante el cual se dictó auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma, únicamente por cuanto hace al punto IV, en el que se refiere que con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la parte demandada, entregándole además cédula de la presente orden de embargo y copia de la diligencia respectiva, emplazándola para que, dentro del término legal de 8 ocho días, comparezca ante esta Autoridad a pagar las prestaciones que le fueron reclamadas o a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, aperci-

bida que en caso contrario se le tendrá por delbe, requiriéndole a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercebida que en caso contrario toda resolución se le hará saber conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, en términos de lo establecido en los Numerales 1063 y 1068 del Código de Comercio, haciéndole del conocimiento de dicho demandado que deberá de comparecer ante este Juzgado dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación, para que se lleve a cabo la diligencia en mención y en su caso deberá de realizar el señalamiento de los bienes a embargar suficientes a garantizar el pago de la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos cero centavos moneda nacional) por concepto de suerte principal, más intereses moratorios pactados y costas, apercebido que en caso de no hacerlo dicho derecho pasará a la parte actora, llevándose a cabo la diligencia en el local de este Juzgado.

II.- Por cuanto hace al oficio que solicita se gire al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, una vez que se trabe el embargo en autos, se acordará lo conducente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES que da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 doce de febrero de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

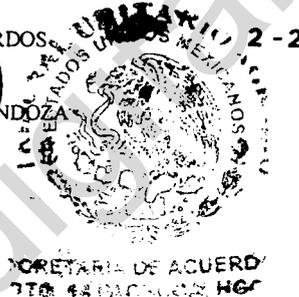
EXPEDIENTE: 1103/12-14
POBLADO: TEPEJI DEL RIO
MUNICIPIO: TEPEJI DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de RAQUEL JIMENEZ VIUDA DE ROSAS, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. HILDA ROSAS HERNANDEZ, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 22 de noviembre del año 2012, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 17 de mayo del año 2013 a las 10:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji de Ocampo, Hidalgo. DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 6 de Febrero del año 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 819/2012

**JOSE LUIS MORAN ESPINOZA
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Por este conducto hago de su conocimiento que:

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR HECTOR PORRAZ ARELLANOS, EN CONTRA DE JOSE LUIS MORAN ESPINOZA, EXPEDIENTE NUMERO 819/2012, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de febrero de 2013 dos mil trece.

Por presentado HECTOR PORRAZ ARELLANOS, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 44, 55, 127, 111, 113 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones que señala en el ocurso de cuenta.

II.- En consecuencia, se ordena emplazar a la parte demandada JOSE LUIS MORAN ESPINOZA, por medio de EDICTOS; los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de los de mayor circulación que en

el caso concreto resulta ser denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de 40 días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hidalgo, las copias de traslado y anexos exhibidos para que se impongan de los mismos; apercibiéndola que de no hacerlo así será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, notificándoles en lo subsiguiente todo proveído por medio de cédula. De igual forma y por el conducto ordenado para la notificación del juicio que nos ocupa, se hace del conocimiento de la parte demandada que dentro del mismo término deberá justificar con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de la renta, y no haciéndolo, se le previene para que dentro del término de 60 sesenta días proceda a desocuparlo, apercibida de lanzamiento a su costa si no lo efectúa.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autoriza y da fe.

3 - 1

PACHUCA, HGO., A 25 DE FEBRERO DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE: 638/2012-14
POBLADO: SAN MIGUEL DE LAS TUNAS
MUNICIPIO: APAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: ASIGNACION DE SOLAR

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A MARIA LONGINA VERA HERRERA, se hace de su conocimiento que FAUSTINO AVILA AGUILAR, le demanda la asignación de solar ubicado en calle Miguel Hidalgo esquina con calle 28 de septiembre, manzana 26, lote 4, del poblado que nos ocupa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil doce, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **1 UNO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE 2013, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de APAN, HIDALGO.- DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a 17 de enero de 2013.---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 586/2012

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR, número de expediente 586/2012, promovido por MARTIN FERNANDO REYES RODRIGUEZ, en contra de MA. DEL SOCORRO ANGELES ACEVEDO se dictó un auto con fecha 30 treinta de noviembre del año 2012 dos mil doce, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 30 treinta de noviembre del año 2012 dos mil doce.

Por presentado MARTIN FERNANDO REYES RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 76, 78, 79, 82, 87, 136, 468, 470, 471, 472, 476 Sextus y 476 Séptimus del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como se solicitó y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de MA. SOCORRO ANELES ACEVEDO, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, con intervalos de 7 siete días entre cada una, en el diario de mayor circulación denominado Sol de Hidalgo, región

Tula, en los cuales se le haga saber de la solicitud de divorcio unilateral presentada por MARTIN FERNANDO REYES RODRIGUEZ, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el diario antes citado, manifieste su conformidad con el convenio presentado o en su caso, presente contrapropuesta, apercibida que de no hacerlo así se tendrá por conforme. De igual forma se requiere a MA. SOCORRO ANGELES ACEVEDO, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista de conformidad con el Artículo 78 de la Ley Adjetiva Familiar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO, que autoriza y da fe.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 10 de diciembre de 2012.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1084/2012-14
POBLADO: SAN LORENZO SAYULA
MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DE LA EXTINTA MARIA ALBERTA RIOS DIAZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que VICTORIA ROSALES VARGAS, le demanda la prescripción positiva de la parcela 152 Z-1 P2/6; del poblado que nos ocupa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE 2013, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de CUAUTEPEC, HIDALGO. DOY FE.-----

--- Pachuca, Hgo., a 31 treinta y uno de enero de 2013.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNÁNDEZ.

2 - 1

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 954/2012

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por KAREN ROCIO MALDONADO y/o KAREN ROCIO MALDONADO MARTIN, en contra de ADAN MARTINEZ, expediente número 954/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 14 catorce de febrero del año 2013 dos mil trece.

Por presentada KAREN ROCIO MALDONADO y/o KAREN ROCIO MALDONADO MARTIN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37, 76, 79, 87, 37, 76, 77, 78, 79, 225, 226, 227 del Código de Procedimientos Familiares; 1, 3, 4, 7, 13, 17, 19, 21, 33 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplacese por medio de edictos a la parte demandada ADAN MARTINEZ, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo sección regional, en intervalos de siete días entre cada una dentro del término

legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a imponerse de los autos y dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Escrito Familiar, expediente número 954/2012, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, promovido por KAREN ROCIO MALDONADO y/o KAREN ROCIO MALDONADO MARTIN, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificado por medio de lista de conformidad con el Artículo 78 de la Ley Adjetiva Familiar, aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado, las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 25 veinticinco de febrero de 2013.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2013



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 940/2012-14
POBLADO: SAN JOSE OCOTILLOS
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE ANTONIO GARCIA PEREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE, se hace de su conocimiento que **MARIA ALEJANDRA CRUZ GUTIERREZ,** le demanda la prescripción positiva de la parcela **199 Z-1 P1/2,** amparada por el certificado parcelario 166359 del poblado que nos ocupa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **13:30 TRECE HORAS CON TRINTA MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de HUASCA DE OCAMPOL, Hidalgo.- DOY FE.-

--- Pachuca, Hgo., a veinte de febrero de 2013.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.
/3mre

2 - 1

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 679/2012

Dentro del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, expediente número 679/2012, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

Como lo solicita el promovente y en consideración de que no fue posible realizar la notificación ordenada por auto de fecha 31 treinta y uno de julio del 2012 dos mil doce en su punto IV, en el domicilio proporcionado por el promovente así como el proporcionado por el Vocal Ejecutivo del 6o. Distrito Electoral Federal de la Junta Distrital Ejecutiva, por lo tanto se ordena notificar a JUVENCIO CANO HERNANDEZ, por medio de edictos, la Cesión Onerosa de Crédito y Derechos Litigiosos que por una parte celebraron el INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como cedente y por la otra en calidad de cesionario SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE respecto del crédito contenido en la Escritura Pública Número 9,245, Volumen 395, otorgada ante la fe del Notario Público Número 7 Siete del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, LICENCIADO JUAN LINARES QUINTO de fecha 10 diez de diciembre de 1997 de lo cual es deudor JUVENCIO CANO HERNANDEZ.

Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a JUVENCIO CANO HERNANDEZ por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado Milenio.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo, a 08 ocho de enero de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2013

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 202/2010

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SERGIO BELTRAN MERINO APODERADO LEGAL DE BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN ADELANTE (BANCO DEL BAJIO S.A.), EN CONTRA DE GUILLERMINA LETICIA RIVERA HURTADO Y RAMON ENRIQUE LEONEL CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 202/2010.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL PREDIO UBICADO EN EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 101, CONJUNTO HABITACIONAL PACHOACAN II, DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 631/2012

SE NOTIFICA A: FLORENTINO RAMIREZ
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
PROMOVENTE: VIRGINIA RAMIREZ FACIO
EXPEDIENTE: 631/2012

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por VIRGINIA RAMIREZ FACIO, dentro del expediente 631/2012, el ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 12 doce de diciembre de 2012 dos mil doce.

Por presentada VIRGINIA RAMIREZ FACIO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las Dependencias correspondientes, procédase a publicar los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y local en El Sol de Hidalgo a efecto de emplazar a la parte demandada FLORENTINO RAMIREZ, la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días dé contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibido que de no hacerlo se

le declarará presuntamente confesos de los hechos que de la demanda deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado y para el caso de que no conteste la misma se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, quedando a disposición en esta Secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 3

TULA DE ALLENDE, HGO., NOVIEMBRE DE 2012.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 259/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA PETRA HERNANDEZ CABECERA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACION DE BERTHA CABECERA CABRERA, EN CONTRA LILIANA ALVARADO PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 259/2012, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio, convocándose a postores para tal efecto.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: La fracción tres, del predio denominado "El Gamero", ubicado en la Avenida Mina Dos Carlos, sin número, esquina calle Mina San José, colonia Dos Carlos, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, propiedad de la demandada LILIANA ALVARADO PEREZ; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 148182, del Libro 1, Sección 1, de fecha 7 siete de abril de 2006 dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1016/2006**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. MEDARDO JESUS VERA TREJO Y/O SILVIA HERNANDEZ RIVERA AHORA LIC. OSCAR BENITEZ VELAZQUEZ ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JULIO FERNANDEZ LORENZO, EN CONTRA DE RICARDO LOIS LLORENS Y ALFONSO CORTES CANELA, EXPEDIENTE NUMERO 1016/2006, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 14 catorce de diciembre del año 2006 dos mil seis, consistente en nueve Lotes: LOTE 1 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 144 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000231-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con calle Veracruz; AL SURESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 2; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 14; AL NOROESTE: En 12 metros lineales linda con Andador Tipo E. LOTE 6 (Lote comercial) ubicado en calle Durango, sin número, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18, con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000279-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 5; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con calle Durango; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 7; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 10. LOTE 7 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000289-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 6; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con calle Durango; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 8; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 9. LOTE 8 (lote comercial) ubicado en calle Durango, sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 126.12 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000298-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 7; AL SURESTE: En 11.8 metros lineales linda con calle Durango; AL SUROESTE: En 12.05 metros lineales linda con la calle Aguascalientes; AL NOROESTE: En 9.94 metros lineales linda con Lote número 9. LOTE 11 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con superficie 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000324-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 12; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 5; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 10; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. LOTE 12 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000327-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 13; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 4; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 11; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. LOTE 13 (lote

comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000468-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 14; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 3; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 12; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. Lote 14 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000477-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 1; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 2; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 13; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. LOTE 2 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18, con una superficie de 130.40 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000232-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 2.24 metros y linda con calle Veracruz; AL ESTE: En 17.95 metros y linda con calle Durango; AL SURESTE: En 1.93 metros y linda con calle Durango; AL SUROESTE: En 12.00 metros y linda con Lote número 3; AL NOROESTE: En 17.00 metros y linda con Lote número 14 y Lote número 1. Los inmuebles citados se localizan entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 15 quince de marzo del año 2013 dos mil trece.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$441,100.00 cuatrocientos cuarenta y un mil cien pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos respecto a los primeros inmuebles antes descritos así como la cantidad de \$91,221.30 (noventa y un mil doscientos veintinueve pesos 30/100 M.N.), valor pericial estimado en autos respecto al último de los inmuebles antes descritos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles embargados.

V.- Toda vez que los inmuebles se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Yuriria Guanajuato, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación ordenada en el punto que antecede en los tableros notificadores de ese Juzgado, así como en el lugar de ubicación de los bienes inmuebles embargados.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., ENERO DE 2013.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 6/2011**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEADA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO LOPEZ SERRANO APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., EN CONTRA DE MARCELA CECILIA ZAMORA TOVAR, EXPEDIENTE NUMERO 6/2011.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 2 DOS, MANZANA 1 UNO, CALLE CIRCUITO LAS TORRES SUR, NUMERO 103 CIENTO TRES, FRACCIONAMIENTO EXHACIENDA LAS TORRES, SAN ANTONIO EL DESMONTE DE ESTA CIUDAD, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CON REBAJA DEL 20% VEINTE POR CIENTO.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO "MILENIO" Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN LA UBICACION DEL INMUEBLE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 510/2012**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido MARTIN RUIZ GRIJALVA, en contra de ERNESTO MORALES VENEGAS Y/O INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., expediente número 510/2012, se dictaron dos acuerdos en los siguientes términos.

Como se solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada ERNESTO MORALES VENEGAS y/o INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a ERNESTO MORALES VENEGAS y/o INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., que tiene instaurada una demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por MARTIN RUIZ GRIJALVA y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y se les notificará por medio de LISTA.

Asimismo se hace del conocimiento de la parte demandada ERNESTO MORALES VENEGAS y/o INGENIERIA Y AQUITEC-

TURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

Como se solicita gírase de nueva cuenta los edictos ordenados por auto de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2012 dos mil doce, debiéndose asentar en el contenido del mismo que se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Criterio.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a enero de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 280/2011**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CANDIDO CERON HERNANDEZ, EN CONTRA DE ERNESTO MORALES VENEGAS, EXPEDIENTE 280/2011.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, QUE A LA LETRA DICE:

POR PRESENTADO CANDIDO CERON HERNANDEZ CON LA PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 44, 55, 113 FRACCION I Y 121 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y VISTA LA RAZON ACTUARIAL DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE 2012 DOS MIL DOCE, LA CUAL OBRA DENTRO DEL EXHORTO NUMERO 254/2012, DE LOS INDICES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO, EN EL SENTIDO DE QUE EL DEMANDADO NO FUE ENCONTRADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN EDIFICIO H, ENTRADA A NUMERO 102, DEL FRACCIONAMIENTO AQUILES SERDAN EN PACHUCA, HIDALGO, EN CONSECUENCIA EMPLACESE A ERNESTO MORALES VENEGAS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD QUE RESULTA SER EL DIARIO "SOL DE HIDALGO" EN SU EDICION REGIONAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE, DENTRO TERMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, SE PRESENTE ANTE EL JUZGADO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE CASO NO HACERLO SE LE DECLARA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR, REQUIRIENDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD A PERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A DISPOSICION DEL DEMANDADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

ACTOPAN, HGO., A 18 DE ENERO DE 2013.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 429/2011**

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO DAVID VARGAS HERNANDEZ, EN CONTRA DE BERNARDINO ORLANDO CHAVARRIA ESTRADA Y ENRIQUE VELARDE BELMONTE, EXPEDIENTE NUMERO 429/2011, obra un Acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero del año 2013 dos mil trece.

SE ACUERDA: I.- En virtud de las manifestaciones vertidas en el de cuenta en relación a que el valor otorgado por los Peritos al bien inmueble embargado dentro del presente juicio la diferencia entre los montos que arrojan los avalúos no es mayor del 30% treinta por ciento en relación con el monto mayor en base a lo que establece el Artículo 1257 del Código de Comercio y como se solicita se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos consistente en la fracción restante del predio que corresponde al demandado en un 50% cincuenta por ciento en virtud de la sociedad conyugal derivada de su matrimonio con EVANGELINA LUNA GARCIA, ubicado en Avenida Juárez, número 519 quinientos diecinueve en Atotonilco El Grande, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$977,585.90 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), valor estimado de la media aritmética de los avalúos emitidos en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de marzo del año en curso, a quienes se les hace del conocimiento que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en el establecimiento de crédito autorizado por la Ley, una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento del valor que sirve como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos de lo que establece el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- En el domicilio señalado en autos notifíquese el presente proveído a EVANGELINA LUNA GARCIA, en su calidad de cónyuge de la parte demandada BERNARDINO ORLANDO CHAVARRIA ESTRADA, a efecto de hacerle saber el día y hora en que tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate para que si a sus intereses conviene intervenga en la subasta del bien embargado ello en atención al derecho de tanto correspondiente.

VI.- En el domicilio señalado en autos notifíquese al FONDO JUDICIAL DE DESARROLLO Y ESTIMULOS, ORGANISMO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, a efecto de hacerle saber el día y hora en que tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate para que si a sus

intereses conviene intervenga en el acto del remate, pudiendo hacer, al Tribunal, las observaciones que estimen oportunas para garantizar sus derechos y apelar del auto en que se finque el remate pero sin que su intervención pueda dar lugar a que se mande suspender la Almoneda.

VII.- IX.- X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 19 de febrero del 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 202/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL VILLAR JAEN, EN CONTRA DE JUANA BAUTISTA QUIROZ, EXPEDIENTE NUMERO 202/2012, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 6 seis de febrero de 2013 dos mil trece.

Por presentado MIGUEL ANGEL VILLAR JAEN, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En consideración a las manifestaciones vertidas en el de cuenta y en virtud que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto de la demandada JUANA BAUTISTA QUIROZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que se deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 trece de febrero de 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA DE LEDEZMA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 49/2008**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por FRANCISCO, LUISA, MARIA DOLORES, LAURENTINA Y MARIA LEONOR de apellidos COVARRUBIAS VAZQUEZ a bienes de ELISEA COVARRUBIAS VAZQUEZ expediente 49/2008, el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala de Ledezma Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 01 uno de febrero del año 2013 dos mil trece.

Por presentado FRANCISCO COVARRUBIAS VAZQUEZ, del que visto su contenido y con fundamento en lo que disponen los Artículos 55, 56, 109, 111, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ACUERDA:

PRIMERO.- El escrito de cuenta agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y por las razones que expone en el escrito de cuenta, se ordena girar de nueva cuenta atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informe a esta Autoridad si la autora de la sucesión dejó disposición testamentaria a favor de persona alguna.

TERCERO.- Respecto de lo demás solicitado y tomando en cuenta que los denunciantes son parientes colaterales en segundo grado de la autora de la sucesión y toda vez que mediante acuerdo de fecha 14 de abril de 2008 se ordenó la fijación de avisos y publicación de edictos; en consecuencia se instruye a la Actuario adscrita a este Juzgado para que fije avisos por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y autora de la sucesión ELISEA COVARRUBIAS VAZQUEZ, anunciando la muerte sin testar, nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días hábiles, contados a partir de la última publicación tal y como lo dispone el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa y tomando en consideración que la autora de la sucesión ELISEA COVARRUBIAS VAZQUEZ falleció en la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, en consecuencia gírese atento exhorto con los insertos y datos necesarios al Juez Civil en turno que ejerza jurisdicción en dicha Delegación para que en auxilio de las labores de esta Autoridad, instruya a quien corresponda proceda a fijar en el lugar público de costumbre el aviso que se acompañe, anunciado su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación.

CUARTO.- También se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en el Estado anunciando la muerte sin testar de la autora de la sucesión ELISEA COVARRUBIAS VAZQUEZ y los nombres y grados de parentesco de los que reclamen la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días hábiles tal y como lo dispone el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado FELIPE ROMERO RAMIREZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado EDGAR JUAREZ ORTIZ que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

2 - 2

JACALA DE LEDEZMA, HGO., A 11 ONCE DE FEBRERO DE 2013 DOS MIL TRECE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1080/2010**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL TREJO ACOSTA Y/O ISABEL TREJO DE JURADO Y/O ISABEL TREJO VDA. DE JURADO, promovido por PAULA OTERO CRUZ, expediente número 1080/2010, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 30 treinta de abril del año 2012 dos mil doce.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 297, 421 del Código de Procedimientos Civiles, así como en las Jurisprudencias que son del tenor siguiente "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni dejar sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca. Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. de Tomo XXIV. Pág. 498, Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo, XXIX, Pág. 1018 Vda. de Hipólito Chambón e Hijos". SE ACUERDA:

I.- Toda vez que el denunciante es pariente en línea colateral del de cujus, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de las finadas, así como en El Sol de Hidalgo edición regional y Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de ISABEL TREJO ACOSTA y/o ISABEL TREJO DE JURADO y/o ISABEL TREJO VDA. DE JURADO, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por PAULA OTERO CRUZ, radicado en este Juzgado bajo el número 1080/2010, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.- III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 04 cuatro de diciembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 670/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 09:00 DIEZ HORAS DEL DIA 08 OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E ISRAEL FLORES HERNANDEZ EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE FELIPE VILLEDA SANTANDER Y LUISA CALVA BARRERA, EXPEDIENTE NUMERO 670/2010.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, CONSISTENTE EN EL LOTE 12, MANZANA 4, ZONA 1, DEL POBLADO FRAY FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DEL ARENAL, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$666,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 740/2012**

En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de A. CONCEPCION LAZCANO RIVERA, promovido por CARMEN LAZCANO RIVERA, expediente número 740/2012.

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo la certificación del acta de matrimonio celebrado entre la autora de la sucesión con el C. IGNACIO MONTES DE OCA AGUILERA misma que queda a su disposición debiendo dejar en su lugar copia certificada del mismo, previo el acuse de recepción respectivo, autorizando para recibirla al profesionista de referencia, lo anterior en cumplimiento al punto VI del auto de catorce de agosto del año en curso.

II.- Atendiendo al estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que ya fue llevada a cabo la testimonial prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de herederos es solicitada por un pariente colateral dentro del cuarto grado, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en las puertas del Juzgado y lugares de costumbre, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta

Autoridad las personas que creyeren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de A. CONCEPCION LAZCANO RIVERA (debiendo acreditar con documentos idénticos su entroncamiento).

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretaría Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre 23 de 2012.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSE LUIS VITAL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 369/2007**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por la LIC. FRANCISCA LUGO HERNANDEZ en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PETRA HURTADO SOTO, expediente número 369/2007 trescientos sesenta y nueve diagonal dos mil siete, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 12 DOCE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE, respecto del bien inmueble identificado como Lote 28 veintiocho, de la Manzana LXXII setenta y dos, del Fraccionamiento Campes tre Villas del Alamo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 876, Tomo I, Libro 1, Sección Primera, de fecha 18 dieciocho de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$623,200.00 seiscientos veintitrés mil doscientos pesos, cero cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a febrero de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 378/2012**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA BELTRAN MARTINEZ Y SIMON ZUÑIGA CORONA EN CONTRA DE VICTORIA MEZA RANGEL, expediente número 378/2012, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 18 dieciocho de enero año 2013 dos mil trece.

Por presentado SIMON ZUÑIGA CORONA Y MARGARITA BELTRAN MARTINEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 47, 55, 88, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese el escrito a los autos, asignándole el folio que le corresponda.

II.- Como lo solicita el ocurrente y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de VICTORIA MEZA Y/O VICTORIA MEZA RANGEL, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado la C. Margarita Beltrán Martínez y Simón Zúñiga Corona, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia judicial ejecutoriada, en el sentido de que ha operado a favor de los suscritos la prescripción positiva adquisitiva respecto de una fracción del predio denominado "El Zapote" ubicado en la Manzana centro de Plutarco Elías Calles (Santiago), la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros linda con el señor José Luis Plowes; AL SUR: 21.30 metros y linda con camino al Salitre (antes Barranca del Puerco); AL ESTE: 38.30 metros y colinda con la señora Graciela Meza Torres; AL OESTE: 38 metros y linda con carretera Nacional México Laredo, B).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que los suscritos hemos tenido y tenemos la posesión desde el día 26 de enero de 1986 en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con las condiciones y requisitos necesarios establecidos en la Ley para que prescriba positivamente a nuestro favor una fracción del predio denominado "El Zapote", ubicado en la Manzana centro de Plutarco Elías Calles (Santiago), la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros linda con el señor José Luis Plowes; AL SUR: 21.30 metros y linda con camino al Salitre (antes Barranca del Puerco); AL ESTE: 38.30 metros y colinda con la señora Graciela Meza Torres; AL OESTE: 38 metros y linda con carretera Nacional México Laredo, C).- De la C. Victoria Meza reclamamos la propiedad por prescripción positiva de una fracción del predio de su propiedad denominado "El Zapote", ubicado en la Manzana centro de Plutarco Elías Calles (Santiago), la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros linda con el señor José Luis Plowes; AL SUR: 21.30 metros y linda con camino al Salitre (antes Barranca del Puerco); AL ESTE: 38.30 metros y colinda con la señora Graciela Meza Torres; AL OESTE: 38 metros y linda con carretera Nacional México Laredo, D).- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, reclamo la cancelación parcial de la inscripción de la Escritura Pública que ampara la propiedad de la demanda correspondiente a un predio denominado "El Zapote", ubicado en la Manzana centro de Plutarco Elías Calles (Santiago), hecha bajo el número 89, de la Sección Quinta, de fecha 20 de septiembre de 1957 y toda vez que ha operado a nuestro favor por prescripción positiva una fracción del predio denominado "El Zapote", quien tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros y linda con el señor José Luis Plowes; AL SUR: 21.30 metros y linda con camino al Salitre (antes Barranca del Puerco); AL ESTE: 38.30 metros y linda con la señora Graciela Meza Torres; AL OESTE: 38 metros y linda con carretera Nacional México Laredo, E).- Que se declare judicialmente, que una vez que haya concluido el presente juicio mediante sentencia ejecutoriada a nuestro favor, ésta sirva de Título de Propiedad y se ordene al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, inscriba la misma a favor de los suscritos, conforme a lo que dispone el Artículo 1232

del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo; por lo que deberán comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y contejadas de traslado a su disposición.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO ANTONIO PEREZ PORTILLO, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fe.

3 - 1

ZIMAPAN, HGO., FEBRERO DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1531/2012**

Dentro del expediente número 1531/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, el cual ha sido promovido por MARIA MAGDALENA CORONADO MARTINEZ (ALBACEA Y HEREDERA DE LA SUCESION A BIENES DE ENRIQUE CORONADO FLOR), EN CONTRA DE AMIR ELISEO LOPEZ CARBALLO Y JORGE ANTONIO VERA VILLAGRAN, se dictó el presente Acuerdo:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2013 dos mil trece.

Por presentada MARIA MAGDALENA CORONADO MARTINEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos y como se solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a los demandados AMIR ELISEO LOPEZ CARBALLO y JORGE ANTONIO VERA VILLAGRAN ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a dichos demandados que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por la C. MARIA MAGDALENA CORONADO MARTINEZ, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos; apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar; así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se les notificará por medio de lista, en el supuesto de que se constituyan en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandado, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

I.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL que actúa legalmente con Secretario Licenciada MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY que autoriza y da fe.

3 - 1

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 760/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA INTERPELACION JUDICIAL, promovido por ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, radicándose la demanda bajo el expediente número 760/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de enero del año 2013 dos mil trece.

Por presentado ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 56, 57, 109, 110, 111, 113, 121 fracción II, 127 y 879 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en su escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente y tomando en consideración que no ha sido posible localizar el domicilio de CLAUDIA HERNANDEZ RAMIREZ, notifíquesele por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a CLAUDIA HERNANDEZ RAMIREZ, la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebraron por una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su carácter de CEDENTE y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de CESIONARIO, respecto del crédito número 9533125615 contenido en el instrumento 26-07414-3 y ratificado el 15 quince de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco ante el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huejutla, Hidalgo; así como la modificación al contrato de cesión de créditos y derechos litigiosos que celebraron el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), como cedente y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de cesionario, y que la cantidad que adeuda hasta el 31 treinta y uno de mayo del año 2011 dos mil once, es de \$284,450.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), de los cuales \$180,234.51 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), corresponden a saldos insolutos, \$104,216.32 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 32/100 M.N.), corresponden a intereses moratorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, haciendo de su conocimiento que puede realizar el pago correspondiente del adeudo antes citado en PASEO DE LA REFORMA, NUMERO 404, COLONIA JUAREZ, PISO 8, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, para que dentro del término de 60 sesenta días siguientes a la última publicación, comparezca al local que ocupa este Juzgado, a efecto de que se imponga del expediente en comento, entregándosele para el efecto el legajo de copias simples exhibidas por el promovente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAUL FERMAN GUE-

RRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERO MOTA que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de enero del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 965/2009**

Dentro del Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUAM, promovido por REGINO HERON GUEVARA CABRERA, expediente número 965/2009, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

Atento al contenido de las presentes actuaciones donde se desprende que el promovente mediante escrito presentado con fecha 8 ocho de enero del año 2010 (visible a foja 15) manifestó bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio del colindante por el lado NORTE del predio motivo de estas diligencias, además el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, informó a esta Autoridad que los datos proporcionados eran insuficientes para proporcionar el nombre del titular del predio baldío que colinda por el lado Norte, tal como consta en el oficio visible a foja 71, por lo tanto y para efecto de no privar el derecho de intervenir al colindante por el lado Norte, en defensa de sus intereses y no violentar en su perjuicio las garantías que consignan los Artículos 14 y 16 Constitucionales; se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo, el trámite de las presentes diligencias de información testimonial ad perpetuam, promovidas por REGINO HERON GUEVARA CABRERA respecto del predio urbano ubicado en camino viejo hacia la mina, Comunidad de San Guillermo la Reforma, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 38.00 treinta y ocho metros con terreno baldío; Al Sur: 38.00 treinta y ocho metros con Christian Herón Guevara Gálvez y Orlando Allan Guevara Gálvez; Al Oriente: 10.00 diez metros con camino viejo hacia la mina; Al Poniente: 10.00 diez metros con terreno baldío, para que dentro del término de 40 días a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado alguna persona que acredite tener el carácter de colindante por el lado Norte o que tenga interés en el dominio del bien poseído, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por conformes con la tramitación de las presentes diligencias, las cuales se encuentran radicadas en este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número de expediente 965/2009.

Hecho que sea lo anterior y previa la vista legal que se ordene a la Agente del Ministerio Público de esta adscripción para que manifieste lo que a su representación corresponda se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto III del auto dictado con fecha 25 veinticinco de enero de 2013 dos mil trece.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 veinte de febrero de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 649/2012**

DENTRO DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 649/2012, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 08 ocho de octubre del año 2012 dos mil doce.

Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253 y 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y debido a que puede apreciarse en autos, no se pudo notificar la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrada, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio distinto donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, notifíquese a JOEL FLORES PICHARDO Y ANGELICA ANGELES ESCOBAR a través de edictos, lo siguiente: A).- La cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que por una parte celebraron Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como cedente y por la otra en calidad de cesionario SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE respecto del crédito contenido en la Escritura Pública número 5,557 cinco mil quinientos cincuenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público Numero Tres, asociado a la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, Licenciado Getulio David Martínez García, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2000 dos mil, del cual son deudores los señores JOEL FLORES PICHARDO Y ANGELICA ANGELES ESCOBAR. B).- Que los deudores JOEL FLORES PICHARDO Y ANGELICA ANGELES ESCOBAR pueden realizar el pago correspondiente del adeudo indicado en la Escritura referida en el punto anterior, en las oficinas de mi representada, ubicada en: Paseo de la Reforma, número 404, Colonia Juárez, Piso 8, Código Postal 06600, México, Distrito Federal. Los edictos ordenados, deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que se presente ante esta Autoridad a hacerse sabedor de la notificación ordenada, término que empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por hecha la notificación ordenada y en los términos previstos por la Ley, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de las presentes diligencias así como los anexos exhibidos por el promovente, para que se imponga de ellas.

II.- (...).

III.- (...).

ASI, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada

PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autentica y da fe.

3 - 1

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 905/2005**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FERNANDO GONZALEZ ALCIBAR AHORA POR EL LIC. ISIDRO ORTIZ LEON, EN CONTRA DE GUSTAVO HUMBERTO GERMAN GOMEZ, EXPEDIENTE NUMERO 905/2005, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2013 dos mil trece.

Por presentado ISIDRO ORTIZ LEON, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1078, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2005 dos mil cinco, consistente en el inmueble ubicado en la calle Cerrada Venustiano Carranza, sin número, en la cabecera del Municipio de Cuautepec, Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 4 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$443,000.00 cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que da fe.

3 - 1

LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2013

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 913/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE VALDEMAR ZARAZUA MAURICIO Y RAMIREZ RUIZ MARIA GUADALUPE, EXPEDIENTE NUMERO 913/2008, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UNA RESOLUCION, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 913/2008, ESPECIAL HIPOTECARIO, SENTENCIA DEFINITIVA.- Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de agosto de 2012 dos mil doce.

VISTOS, los presentes autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su Apoderado Legal, en contra de MAURICIO VALDEMAR ZARAZUA Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ RUIZ expediente número 913/2008 y RESULTANDO... CONSIDERANDO... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada MAURICIO VALDEMAR ZARAZUA Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ RUIZ, se constituyeron en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazados a juicio.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la parte demandada MAURICIO VALDEMAR ZARAZUA Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ RUIZ, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad que resulte de 170 veces el salario mínimo mensual imponible dispuesto y no pagado del crédito original otorgado en el contrato base de la acción; por concepto de suerte principal, misma que deberá actualizarse en la misma proporción que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; así como al pago de intereses moratorios a razón del 9% anual pactados a partir del incumplimiento, más los que se sigan generando; así mismo se condena a los demandados a los gastos y costas del juicio, previa su regulación en el incidente de ejecución correspondiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor las prestaciones reclamadas y a las que han sido condenados.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el diario Sol de Hidalgo.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo resolvió y firma la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que da fe.

AUTO: Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 catorce de agosto de 2012 dos mil doce.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 83, 111, 121, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Atendiendo que el pedimento del ocurso se formula en tiempo, se aclara el punto quinto, de la sentencia definitiva emitida con fecha 10 diez de agosto de 2012 dos mil doce, para quedar como sigue: "Notifíquese la presente resolución a la parte demandada MAURICIO VALDEMAR ZARAZUA Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ RUIZ, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo previsto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles".

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 2012.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2013

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 540/2012

En el expediente número 540/2012, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por los CC. ERASMO, PAULA, TERESO, BARTOLO, JUAN Y CAROLINA de apellidos CHAVERO ACOSTA, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de abril del año 2012 dos mil doce.

Por presentados ERASMO, PAULA, TERESO, BARTOLO, JUAN Y CAROLINA de apellidos CHAVERO ACOSTA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de TEOFILO CHAVERO ACOSTA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1630, 1634, 1639, 1641, 1642, 1580, 1583, 1586, 1589 del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 123, 767, 770, 771, 781, 783, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes TEOFILO CHAVERO ACOSTA.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Ser señalan las 08:30 HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el Artículo 787 antes referido, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, a la mayor brevedad posible, informen a esta Autoridad Judicial si en las Dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión, quien falleció a los 55 años de edad, siendo sus padres TIMOTEO CHAVERO RAMIREZ Y LUCIA ACOSTA RESENDIZ, y quien tuvo como domicilio habitual en El Astillero San Isidro, Huichapan, Hidalgo, debiendo el Archivo General de Notarías realizar dicha búsqueda también en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).

VI.- Toda vez que la declaración de herencia la solicita un pariente colateral dentro del primer grado con el de cujus, una vez que sea desahogada la audiencia testimonial señalada en el punto IV que antecede, fjense avisos en los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar del autor de la herencia y el nombre de la que tramita la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", que se edita en esta ciudad, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEOFILO CHAVERO ACOSTA, promovido por ERASMO, PAULA, TERESO, BARTOLO, JUAN Y CAROLINA de apellidos CHAVERO ACOSTA. El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Por lo que hace al repudio que pretenden hacer valer los CC. ERASMO, PAULA, TERESO, BARTOLO Y JUAN de apellidos CHAVERO ACOSTA de la parte proporcional de la herencia que les pudiera corresponder en el presente juicio, ratificado que sea ante esta presencia judicial se acordará lo conducente, señalando día y hora hábil para tal efecto.

VIII.- Agréguese a los presentes autos los documentos que se anexan al de cuenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos a los profesionistas que indican en el de cuenta.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

2 - 1

HUICHAPAN, HGO., JULIO DE 2012.-EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 123/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALBERTO SALVADOR MARTINEZ e IRMA LUCIA MORALES LOPEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 123/2009 y en cual se dictó la sentencia definitiva en fecha 29 veintinueve de marzo de 2012 dos mil doce, de los cuales los puntos resolutive dicen que:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó su acción y la parte demandada no se excepcionó.

CUARTO.- Se condena al demandado ALBERTO SALVADOR MARTINEZ, al pago de \$254,336.52 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.), por concepto de capital adeudado, equivalente a 159.086 veces el salario mínimo mensual, así como al pago de los intereses ordinarios no pagados y al pago de los intereses moratorios generados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, en virtud de que dicho concepto deriva del acto jurídico base de la acción, ello desde luego en la forma pactada y al pago de los gastos y costas originados en esta instancia, de conformidad con lo que establece el Artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; pago que deberá realizar ALBERTO SALVADOR MARTINEZ en un término de 5 cinco días, contados a partir de que se le notifique esta sentencia, apercibidos ALBERTO SALVADOR MARTINEZ e IRMA LUCIA MORALES LOPEZ que en caso de no hacerlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código Procesal Civil, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio" por dos veces consecutivas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, que autoriza y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 veintisiete de abril de 2012

dos mil doce.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 367/2007**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA FRANCISCA LUGO HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE TERESA GALLEGOS HERRERA, EXPEDIENTE NUMERO 367/2007, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene a la promovente, en ejecución de sentencia, exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, con fecha 23 veintitrés de enero de 2013 dos mil trece, respecto del inmueble hipotecado dentro del presente juicio; documento que se manda agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales consiguientes.

II.- Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por Corredor Público, Institución de Crédito o por Perito Valuador Oficial, dentro del término legal previsto por el Numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción II de dicho precepto legal, se le tiene por conforme con el dictamen pericial rendido por el Perito de la parte actora, mismo que se tomará como base para el remate.

III.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintuno de marzo de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como Lote 7, Manzana H, Fraccionamiento Parque Urbano San Antonio, ubicado en San Antonio El Desmonte, perteneciente a este Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 117452, Libro 1, Sección Primera, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2003 dos mil tres, en el Registro Público la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$448,200.00 cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos, cero cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 81/2008**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, actualmente a través de su Apoderada Legal LICENCIADA FRANCISCA LUGO HERNANDEZ, EN CONTRA DE JUAN GUSTAVO GARCIA ESPEJEL Y MARIA ELIA AGUIRRE PALACIOS, EXPEDIENTE NUMERO 81/2008, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene a la promovente, en ejecución de sentencia, exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, con fecha 22 veintidós de enero de 2012 dos mil trece, respecto del inmueble hipotecado dentro del presente juicio; documento que se manda agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales consiguientes.

II.- Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por Corredor Público, Institución de Crédito o por Perito Valuador Oficial, dentro del término legal previsto por el Numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción II de dicho precepto legal, se le tiene por conforme con el dictamen pericial rendido por el Perito de la parte actora, mismo que se tomará como base para el remate.

III.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 22 veintidós de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como Lote 18, Manzana III, del Fraccionamiento "Del Bosque", ubicado en Avenida Diesel Nacional, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 940, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 22 veintidós de octubre de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$305,900.00 trescientos cinco mil novecientos pesos, cero cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el de ubicación del inmueble, así como en las puertas de los Juzgados respectivos, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

V.- Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la fijación de los edictos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en la puerta del Juzgado a su cargo.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de confor-

midad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2012

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 256/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR CATALINA ZUÑIGA GUTIERREZ A BIENES DE LUCINA ZUÑIGA Y/O LUCINA ZUÑIGA GUTIERREZ, EXPEDIENTE 256/2012, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 8 ocho de enero de 2013 dos mil trece.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se desprende que los denunciante en el presente juicio son hermanos del de cujus y se citó para dictar el auto declarativo de herederos sin haber dado cumplimiento al Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 103, 104, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Vistos los autos y en virtud en que no han sido satisfechos los requisitos establecidos por el Artículo 793 del Ordenamiento Legal citado, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación, siendo este El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado, anúnciese la muerte sin testar de la de cujus LUCINA ZUÑIGA Y/O LUCINA ZUÑIGA GUTIERREZ así como que la C. CATALINA ZUÑIGA GUTIERREZ pariente colateral consanguíneo de la autora de la sucesión dentro del segundo grado es la persona que denuncia la muerte sin testar del de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios dentro de los 40 días siguientes a la publicación del último edicto, de igual forma hágase la fijación de los avisos respectivos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de nacimiento del finado, que resulta esta ciudad.

II.- Hecho que sea lo anterior se proveerá respecto de la citación del auto declarativo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A SI, lo acordó y firmó la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., enero del año 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 769/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MARTIN ESCORZA LUNA, PROMOVIDO POR JOSE FILIBERTO, JUSTINA CELIA, GABRIEL, ATALO LUIS, REYNA PILAR, CASIMIRO SERGIO Y ACACIA IRMA DE APELLIDOS ESCORZA LUNA, EXPEDIENTE NUMERO 769/2012, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentada REYNA PILAR ESCORZA LUNA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- No se acuerda de conformidad lo solicitado, por no ser el momento procesal oportuno.

II.- Considerando que la denuncia del juicio sucesorio intestamentario en que se actúa fue realizada por JOSE FILIBERTO, JUSTINA CELIA, GABRIEL, ATALO LUIS, REY-

NA PILAR, CASIMIRO SERGIO Y ACACIA IRMA de apellidos ESCORZA LUNA en carácter de hermanos del autor de la sucesión, es decir, parientes colaterales dentro del cuarto grado del de cujus y en virtud de que es en esta ciudad el lugar en donde se sigue el juicio y donde falleció el de cujus MARTIN ESCORZA LUNA, se manda fijar avisos en los estrados de este Juzgado, que son los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de éste, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes del antes mencionado, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro de un término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar los edictos ordenados además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DE 2012.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2013

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL AÑO 2008, NÚMERO 10 BIS, SE PÚBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS, AL EDICTO EXPEDIENTE NÚM. 102/2011, DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., PUBLICADO EN ESTE MEDIO INFORMATIVO, EN LOS NÚMEROS 4, 5 Y 6, PÁGINAS 175, 119, Y 177 DE FECHAS 28 DE ENERO 4 Y 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, TOMO CXLVI.

DICE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 102/2011**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por **ARTURO RODRIGUEZ MONCADA**, expediente número 102/2011, se dictó un acuerdo de fecha 05 cinco siete de diciembre de 2012 que a letra dice:

I.- ... II.-...

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO...

Derechos ...

DEBE DECIR:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 102/2011**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por **ARTURO RAMIREZ MONCADA**, expediente número 102/2011, se dictó un acuerdo de fecha 05 cinco siete de diciembre de 2012 que a letra dice:

I.- ... II.-...

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO...

Derechos ...

Pachuca de Soto, Hgo., Marzo 01 de 2013.